



Universidad
Latina

UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

INCORPORADA A LA UNAM

CAMPUS SUR

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

Presenta:

SANTIAGO SANTOS MARTÍNEZ

Tema:

“IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN REFERENTE A LAS
OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES”

ASESOR TESIS:

Mtro. MEJÍA MAYA JUAN ALFONSO

MÉXICO, D.F.

Mayo 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción.....	1
Capítulo 1 - CAPACITACIÒN	3
1.1 Donde aplicar la capacitación.....	3
1.2 La capacitación como inversión.....	4
1.3 Capacitación y comunidad: los efectos sociales de la capacitación.....	5
1.4 Cuáles son los beneficios de capacitar.....	5
1.5 Historia de la capacitación en México.....	5
1.6 Importancia de la capacitación	7
1.7 Tipos de capacitación.....	8
1.8 Necesidades de la capacitación	9
1.9 Tipos de necesidades de la capacitación	10
1.9.1 Detección de necesidades de capacitación	11
1.9.2 Marco legal de la capacitación	11
1.9.3 Métodos y técnicas de la capacitación.....	14
1.9.4 Técnicas modernas de la capacitación.....	16
1.9.5 Programa de mejora de clima laboral	16
1.9.6 La dirección de los grupos de trabajo	17
1.9.7 La dirección formal	17
1.9.8 La dirección informal	17
1.9.9 Los efectos de la falta de formación del empleado	17
1.9.9.1 Consideraciones de la capacitación	18
1.9.9.2 Caos por falta de capacitación.....	18
1.9.9.3 Rotación de personal.....	18
1.9.9.4 Desastres físicos e incumplimiento.....	18
1.9.9.5 Relaciones y pérdida de ingresos.....	19
1.9.9.6 Improductividad	19
1.9.9.7 Las capacidades a mejorar.....	19
Capítulo 2 - Historia de los Impuestos	20
2.1 México prehispánico.....	20

2.2 El pago del impuesto debe ser obligatorio	22
CAPITULO - 3 CONCEPTO DE PERSONA MORAL.....	23
3.1 ¿A quién se considera como persona moral?.....	23
3.2 ¿Qué es un régimen fiscal?.....	23
3.3 ¿Cuál es el régimen general?.....	23
3.4 ¿Qué obligaciones tienen?.....	24
3.5 ¿Qué personas morales deben darse de alta en el régimen simplificado?	24
3.6 ¿Qué impuestos deben cumplir mensualmente?.....	24
Capítulo 4 - Personas morales del regimen general.....	25
4.1 Inscripción en el registro federal de contribuyentes	25
4.2 Cómo expedir comprobantes fiscales	26
4.3 Cómo llevar la contabilidad	27
4.4 Declaraciones o pagos mensuales	28
4.5 Declaración anual.....	28
4.6 Declaración informativa de operaciones con terceros.....	28
4.7 Declaraciones informativas anuales	29
4.8 Otras obligaciones.....	29
4.9 Mantener actualizados sus datos en el R.F.C.....	30
4.9.1¿Qué pasa si no cumple con alguna obligación?.....	30
Capítulo 5 - Ley del impuesto sobre la renta (LISR) de las personas morales	31
5.1 Disposiciones generales.....	31
Capítulo 6 - El impuesto sobre la renta (ISR)	40
6.1 Evolución del Impuesto Sobre la Renta	40
6.2 Sujetos del impuesto sobre la renta.....	41
6.3 Criterios para dictar normas a los contribuyentes	41
6.5 Abandono del concepto de nacionalidad	42
6.6 Residencia en territorio nacional	43
6.7 Fuente de riqueza	44
6.8 Establecimiento permanente	44
6.9 Casos en que no se constituye establecimiento permanente en el país	46
6.9.1 Ingresos atribuibles a un establecimiento permanente	47

6.9.2 Actividades empresariales.....	47
6.9.3 Ingresos por honorarios.....	48
6.9.4 Organismos descentralizados	48
6.9.5 Asociaciones civiles.....	48
6.9.6 Sociedades civiles	48
6.9.7 Asociación en participación	49
6.9.8 Objetivos del impuesto sobre la renta	49
6.9.9 Características del I.S.R.	49
Pasos para presentar la declaración anual	50
Capítulo 7.....	51
“IVA (Impuesto al Valor Agregado)”	51
7.1 Los cambios más importantes que se han registrado en el iva desde la fecha entrada en vigor.	52
Capítulo 8.....	53
“IEPS (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios)”	53
Capítulo 9.....	63
“IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA UNICA (IETU)”	63
Capítulo 10.....	65
Metodología de la investigación.....	65
10.1 Planteamiento del problema.....	65
10.2 Hipótesis.....	65
10.3 Identificación de variables.....	65
10.4 Definición operacional de las variables.....	65
10.5 Tipo de estudio	66
10.6 Población.....	66
10.7 Muestra.....	66
10.8 Método.....	66
10.9 Técnica	66
10.9.1 Cuestionario.....	67
10.9.2 Graficas análisis e interpretación de resultados.....	69

CONCLUSIONES.....	79
BIBLIOGRAFIA.....	80

DEDICATORIAS

Dedico este trabajo a todas y cada uno de mis familiares que creyeron en mí como persona y como profesional, en que un día iba a llegar este momento tan esperado y que lo pude concluir en base a mucho tiempo, dedicación y esfuerzo.

A mis padres por depositarme toda su confianza y por respetar mis pensamientos y criterios que me dieron desde niño, y que gracias a sus exigencias apoyo y carácter, me hicieron una persona responsable y con muchos principios y valores, que sin duda alguna me sirvieron para llegar a la cima del éxito y para tener un cimiento sólido en los propósitos de mi vida.

A mi hermano Israel, como hermano mayor y como economista, que siempre estuvo ahí para darme un consejo y apoyo en los momentos que más lo necesite, que supo guiarme por el mejor de los caminos desde mi infancia.

A mi hermano Abraham, de igual manera como maestro economista, siempre me brindo la ayuda que yo necesitaba, cada enseñanza, cada consejo, cada tiempo que me dedicaba para explicarme temas que no entendía, cuando necesitaba un libro el me lo acercaba, por darme ánimos para que concluyera mi carrera universitaria.

GRACIAS

AGRADECIMIENTOS

Al finalizar un trabajo tan laborioso y lleno de dificultades como es la elaboración de una tesis, es inevitable no sentirse orgulloso de increíble Azaña y entonces empezamos a recordar por todo los sacrificios por lo que tuvimos que pasar, por ejemplo estar trabajando en nuestra tesis a altas horas de la noche y descansar dos o tres hora para luego levantarse para ir a clases o a trabajar, malpasarse en la comidas, dejar de hacer otras cosas para estar trabajando en tu proyecto o cuando se te dañó la USB o el disco duro o tu computadora y no respaldaste tu investigación y así puedo contarles de las cosas que suelen pasarnos a la hora de estar con la elaboración de una tesis.

Esta dedicatoria va directamente para mis profesores, gracias a ellos por enseñarme, aconsejarme e instruirme en el camino del buen estudiante, por darme su apoyo y su comprensión en los momentos difíciles, ellos siempre estaban dispuestos a ayudar en los momentos más duros sin pedir nada a cambio. Ellos son parte de este logro, ya que ustedes lo trabajaron y espero que su esfuerzo y empeño sea reflejado en esta tesis.

Les agradezco por el apoyo, orientación y experiencia que me brindaron día con día para culminar mi bachillerato muchas gracias, ustedes me enseñaron que si quiero ser alguien importante en la vida tengo que triunfar como profesional, en la vida hay momentos fáciles y difíciles gracias a ustedes he logrado afrontar esos momentos difíciles con la frente en alto.

Cuando me regañaban yo sé que lo hacían para que yo mejorara como persona y estudiante, en ese tiempo no lo vi así, pero ahora que he crecido me doy cuenta que eso fue de mucha ayuda para mi vida.

Cuando me gradué del bachillerato pensé que iba a perder todo contactos con mis profesores por el simple hecho de que yo iba a ir a una universidad, la cual está situada muy lejos de donde ellos impartían las clases a sus alumnos.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de mi tesis es dar a conocer más a detalle cuales son las obligaciones de una persona moral que actualmente se rigen en nuestro país.

Como sabemos las personas morales son las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas fundadas con algún fin o motivo de utilidad pública o privada, o ambas, que en sus relaciones civiles o mercantiles representan una entidad jurídica.

Las personas morales son creadas por los individuos para hacer posible la realización de empresas, que una sola persona física no podría realizar, por lo que asocian sus esfuerzos y recursos, dando así vida a la persona jurídica que adquiere capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Tomando en cuenta que las personas morales son personas aparentes y que son sujetos de derechos y obligaciones, deberán valerse de sus órganos representativos o de las personas físicas que las representan para ejercer sus derechos y contraer y cumplir sus obligaciones.

La capacitación sirve hoy para un propósito mucho más amplio de lo que ha sido en el pasado. La capacitación solía ser un tema rígido y de rutina en la mayoría de las empresas. El objetivo era por lo general impartir las aptitudes técnicas necesarias para realizar el trabajo. En la actualidad, más empresas están aprovechando el hecho de la capacitación puede mejorar el compromiso del empleado. Algunas cosas ejemplifican el compromiso de una empresa hacia su personal más que proporcionar las oportunidades continuas para mejorar uno mismo; por tanto, las oportunidades de capacitación pueden ayudar a moldear el compromiso del empleado, o bien de aquellas personas que deseen pagar algún impuesto en tiempo y forma.

En el capítulo 1 Se analizara todo lo respecto a la capacitación y la importancia de como capacitar a las personas morales para que paguen sus impuestos, así como los diferentes métodos de capacitación, de igual manera incluí la historia de la capacitación.

En el capítulo 2 Se analizara el concepto de la persona moral y todas sus características y todos los impuestos obligatorios que deben cumplir mes con mes.

En el capítulo 3 Se analizaran las obligaciones fiscales que deben de cumplir así como las declaraciones anuales que se deben realizar paso a paso, algunas declaraciones informativas e incluso una parte de este capítulo menciono como llevar la contabilidad para que no haya ningún problema.

En el capítulo 4 Se analizaran todas las disposiciones generales del LISR, todas las disposiciones se deben de llevar acabo tal y como lo menciono en este capítulo para no tener ningún problema.

En el capítulo 5 Se analizara todo lo relacionado con el impuesto del ISR de las personas morales, todas las disposiciones generales marcadas por la ley, y para el pago de las personas morales.

En el capítulo 6 Se analizara todo lo respecto con el pago del impuesto del ISR, todas sus características el marco legal, las disposiciones que marca la ley para el pago de este impuesto en cuanto a las personas morales, ya que todas las personas morales están sujetas a pagar este impuesto como lo marque en la ley.

En el capítulo 7 hago mención del impuesto IVA, el cual un impuesto especial. El IVA y varios impuestos se establecen con un carácter general.

En este capítulo escribo más acerca de la historia de los impuestos, hace su aparición en el pueblo azteca, sus soberanos exigían águilas y bolas de caucho, cierto número de mancebos a los cuales por motivos religiosos se les sacrificaba arrancándoles el corazón. El pueblo azteca básicamente sus tributos fueron desarrollados en especie y posteriormente encajados por el tributo en dinero o monedas con la llegada de los conquistadores españoles.

Capítulo 1

“CAPACITACIÓN”

Capacitación, o desarrollo de personal, es toda actividad realizada en una organización, respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de su personal.

Concretamente, la capacitación:

- Busca perfeccionar al colaborador en su puesto de trabajo,
- En función de las necesidades de la empresa,
- En un proceso estructurado con metas bien definidas.

La necesidad de capacitación surge cuando hay diferencia entre lo que una persona debería saber para desempeñar una tarea, y lo que sabe realmente.

Estas diferencias suelen ser descubiertas al hacer evaluaciones de desempeño, o descripciones de perfil de puesto.

Dados los cambios continuos en la actividad de las organizaciones, prácticamente ya no existen puestos de trabajo estáticos. Cada persona debe estar preparado para ocupar las funciones que requiera la empresa.

El cambio influye sobre lo que cada persona debe saber, y también sobre la forma de llevar a cabo las tareas.

Una de las principales responsabilidades de la supervisión es adelantarse a los cambios previendo demandas futuras de capacitación, y hacerlo según las aptitudes y el potencial de cada persona.

1.1 Donde aplicar la capacitación

Los campos de aplicación de la capacitación son muchos, pero en general entran en una de las cuatro áreas siguientes:

a) Inducción

Es la información que se brinda a los empleados recién ingresados. Generalmente lo hacen los supervisores del ingresante. El departamento de RRHH establece por escrito las pautas, de modo de que la acción sea uniforme y planificada.

b) Entrenamiento:

Se aplica al personal operativo. En general se da en el mismo puesto de trabajo. La capacitación se hace necesaria cuando hay novedades que afectan tareas o funciones, o cuando se hace necesario elevar el nivel general de conocimientos del personal operativo. Las instrucciones para cada puesto de trabajo deberían ser puestas por escrito.

c) Formación básica:

Se desarrolla en organizaciones de cierta envergadura; procura personal especialmente preparado, con un conocimiento general de toda la organización. Se toma en general profesionales jóvenes, que reciben instrucción completa sobre la empresa, y luego reciben destino. Son los "oficiales" del futuro.

d) Desarrollo de Jefes

Suele ser lo más difícil, porque se trata de desarrollar más bien actitudes que conocimientos y habilidades concretas. En todas las demás acciones de capacitación, es necesario el compromiso de la gerencia. Aquí, es primordial el compromiso de la gerencia general, y de los máximos niveles de la organización. El estilo gerencial de una empresa se logra no solo trabajando en común, sino sobre todo con reflexión común sobre los problemas de la gerencia. Deberían difundirse temas como la administración del tiempo, conducción de reuniones, análisis y toma de decisiones, y otros.

En cualquiera de los casos, debe planificarse adecuadamente tanto la secuencia como el contenido de las actividades, de modo de obtener un máximo alineamiento

1.2 La capacitación como inversión

La organización invierte recursos con cada colaborador al seleccionarlo, incorporarlo, y capacitarlo. Para proteger esta inversión, la organización debería conocer el potencial de sus hombres. Esto permite saber si cada persona ha llegado a su techo laboral, o puede alcanzar posiciones más elevadas. También permite ver si hay otras tareas de nivel similar que puede realizar, desarrollando sus aptitudes y mejorando el desempeño de la empresa.

Otra forma importante en que la organización protege su inversión en recursos humanos es por medio del planeamiento de carrera. Estimula las posibilidades de crecimiento personal de cada colaborador, y permite contar con cuadros de reemplazo.

1.3 Capacitación y comunidad: los efectos sociales de la capacitación

La capacitación, aunque está pensada para mejorar la productividad de la organización, tiene importantes efectos sociales. Los conocimientos, destrezas y aptitudes adquiridos por cada persona no solo lo perfeccionan para trabajar, sino también para su vida.

Son la forma más eficaz de protección del trabajador, en primer lugar porque si se produce una vacante en la organización, puede ser cubierta internamente por promoción; y si un trabajador se desvincula, mientras más entrenado esté, más fácilmente volverá a conseguir un nuevo empleo.

Las promociones, traslados y actividades de capacitación son un importante factor de motivación y retención de personal. Demuestran a la gente que en esa empresa pueden desarrollar una carrera, o alcanzar un grado de conocimientos que les permita su "empleabilidad" permanente.

1.4 Cuáles son los beneficios de capacitar

La capacitación permite evitar la obsolescencia de los conocimientos del personal, que ocurre generalmente entre los empleados más antiguos si no han sido reentrenados.

También permite adaptarse a los rápidos cambios sociales, como la situación de las mujeres que trabajan, el aumento de la población con títulos universitarios, la mayor esperanza de vida, los continuos cambios de productos y servicios, el avance de la informática en todas las áreas, y las crecientes y diversas demandas del mercado. Disminuye la tasa de rotación de personal, y permite entrenar sustitutos que puedan ocupar nuevas funciones rápida y eficazmente.

1.5 Historia de la capacitación en México

- La función de la capacitación se presenta como una fase intermedia en la evaluación de una sociedad agrícola
- El periodo de civilizaciones antiguas, como Egipto y Babilonia, la capacitación era organizada para mantener una cantidad adecuada de artesanos.
- En Roma algunos artesanos eran esclavos, posteriormente se organizaron en el colegio con el propósito de mantener activas las normas de sus artes y oficios.

- En el Siglo XII, con la creación de los gremios artesano, estos supervisaban y aseguraban la destreza y la capacitación de cada uno de los recién integrados, supervisando la calidad las herramientas, los métodos de trabajo y regulando las condiciones de empleos
- Los gremios eran controlados por el maestro artesano, y los recién llegados se integraban después del periodo de capacitación como aprendices, el cual duraba de cinco años a siete años.
- La Revolución Industrial que se produjo en Europa a fines de siglo XVIII provoco grandes cambios en el ámbito comercial y estructuras sociales.
- Las principales características el paso de la capacidad y la energía humana del hombre a la máquina tuvieron enormes consecuencias en la administración.
- La Revolución industrial altero el método de capacitación ya que personas con poca experiencia podía operar las maquinas
- La capacitación llega a estados unidos durante el siglo XVIII donde se desempeñó un papel menos importante que en Europa
- En México el desarrollo de la industria dio lugar a la creación de grandes fábricas o regiones donde se concreta la actividad económica.
- En México se tiene antecedentes de una estructura aplicada a la capacitación.
- Las empresas grandes y muy grandes dieron gran importancia a la capacitación personal aunque de manera individual, analizaron y diseñaron sus propios subsistemas de capacitación.
- Las empresas medianas optaron por recurrir a enviar a un curso de capacitación a personal preseleccionado de manera no programada.
- En México tenemos una de las legislaciones más avanzada del mundo, dichas leyes están consignadas a nuestra Constitución Política y en la Ley Federal del Trabajo
- La ley que rige la obligación de la capacitación, fue promulgada 1970 fue incluida en la fracción XV del artículo 132 de las reformas a la Ley Federal Trabajo.
- Para supervisar el cumplimiento de esta obligación patronal se creó, en el mismo año el departamento de vigilancia de la Capacitación de Trabajadores dependiente de la dirección general de trabajo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- El 9 enero del 1978 se adiciona a la fracción XIII del artículo 123 constitucional.
- El 1 de mayo de 1978 se reforma la Ley Federal de Trabajo agregándose el capítulo III BIS del título IV de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores en donde STPS se dedican a formular leyes secundarias que reglamentan el cumplimiento del decreto.

1.6 Importancia de la capacitación

El término capacitación se utiliza con mucha frecuencia; son conocimientos teóricos y prácticos que incrementan el desempeño de las actividades de un colaborador dentro de una organización. En la actualidad la capacitación en las organizaciones es de vital importancia porque contribuye al desarrollo de los colaboradores tanto personal como profesional.

Por ello las empresas deben encontrar mecanismos que den a sus colaboradores los conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para lograr un desempeño óptimo.

En capacitación se diseñan programas para transmitir la información relacionada a las actividades de cada organización. Mediante el contenido de éstos, los colaboradores tienen la oportunidad aprender cosas nuevas, actualizar sus conocimientos, relacionarse con otras personas, es otras palabras, satisfacen sus propias necesidades, mediante técnicas y métodos nuevos que ayudan aumentar sus competencias, para desempeñarse con éxito en su puesto, permitiendo a su vez a las organizaciones alcanzar sus metas.

En muchas organizaciones consideran a la capacitación como un gasto innecesario, sin darse cuenta que se puede ofrecer resultados positivos y un aumento en la productividad y calidad en el trabajo; es decir, es una inversión que trae beneficios al colaborador y a la organización.

Alguno de estos beneficios son los siguientes:

1. Provoca un incremento de la productividad y calidad de trabajo
2. Aumenta la rentabilidad de la organización
3. Desarrolla una alta moral en los empleados
4. Ayuda a solucionar problemas
5. Reduce la necesidad de supervisión
6. Ayuda a prevenir accidentes de trabajo
7. Mejora la estabilidad de la organización y su flexibilidad
8. Facilita que el personal se identifique con la empresa

Podemos concluir que la capacitación a los colaboradores debe ser obligatoria, ya que es un factor importante que ayuda a ser competitivos y más eficientes, dando como resultado un cambio en la organización.

1.7 Tipos de capacitación

Los tipos de capacitación son muy variados y se clasifican con criterios diversos:

A. POR SU FORMALIDAD

- Capacitación Informal. Está relacionado con el conjunto de orientaciones o instrucciones que se dan en la operatividad de la empresa, por ejemplo un contador indica a un colaborador de esa área la utilización correcta de los archivos contables o enseña cómo llevar un registro de ventas o ingresos.
- Capacitación Formal. Son los que se han programado de acuerdo a necesidades de capacitación específica Pueden durar desde un día hasta varios meses, según el tipo de curso, seminario, taller, etc.

B. POR SU NATURALEZA

- Capacitación de Orientación: Para familiarizar a nuevos colaboradores de la organización, por ejemplo en caso de los colaboradores ingresantes.
- Capacitación Vestibular, es un sistema simulado, en el trabajo mismo.
- Capacitación en el Trabajo, es una práctica en el trabajo
- Entrenamiento de Aprendices: período formal de aprendizaje de un oficio.
- Entrenamiento Técnico, es un tipo especial de preparación técnica del trabajo
- Capacitación de Supervisores: Aquí se prepara al personal de supervisión para el desempeño de funciones gerenciales
- Otros Tipos: cualquier situación poco usual no incluida anteriormente

C. POR SU NIVEL OCUPACIONAL

- Capacitación de Operarios
- Capacitación de Obreros Calificados
- Capacitación de Supervisores
- Capacitación de Jefes de Línea
- Capacitación de Gerentes

Capacitación para el trabajo: Va dirigida al trabajador que va a desempeñar una nueva actividad, ya sea por ser de reciente ingreso, por haber sido promovido o reubicado dentro de la misma empresa.

Se divide a su vez en:

1. Capacitación de reingreso. Se hace con fines de selección y busca brindar al nuevo personal los conocimientos, habilidades o destrezas que necesita para el desempeño de su puesto.
2. Capacitación de inducción. Es una serie de actividades que ayudan a integrar al candidato a su puesto, a su grupo, a su jefe y a la empresa, en general.
3. Capacitación promocional. Busca otorgar al trabajador la oportunidad de alcanzar puestos de mayor nivel jerárquico.
4. 4Capacitación en el trabajo. Es una serie de acciones encaminadas a desarrollar actividades tiempo que los objetivos de la empresa. Busca el crecimiento integral de la persona y la expansión total de sus aptitudes y habilidades, todo esto con una visión de largo plazo. El desarrollo incluye la capacitación, pero busca principalmente la formación integral del individuo, la expresión total de su persona.

1.8 Necesidades de la capacitación

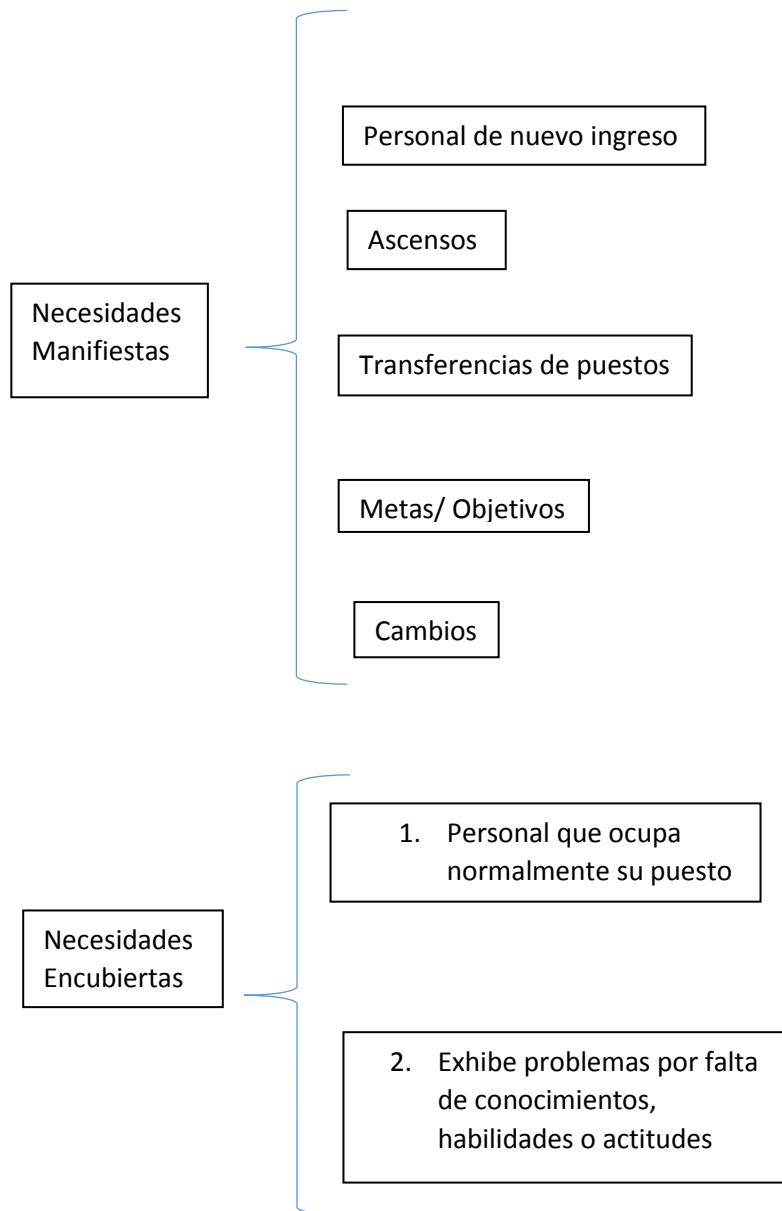
Las necesidades de capacitación son aquellas que se establecen por medio de un análisis detallado y meticulado del desempeño laboral, esta acción nos expondrá una muestra de un momento determinado de la organización y nos arrojará la descripción de una situación real, la que deberá compararse con la situación ideal que nos hemos establecido.

Este análisis deberá realizarse a todas las personas que forman parte de la organización, para poder obtener información fidedigna y estructurar planes de trabajo que nos permitan evitar que la competencia nos supere.

Los principales medios para llevar a cabo este análisis y poder determinar las necesidades de capacitación son: evaluación del desempeño, observación, cuestionarios, solicitud de supervisores y gerentes, reuniones inter-departamentales, examen de empleados, modificación del trabajo y entrevistas de salida.

La detección oportuna de necesidades de capacitación nos ayudará a fortalecer el desempeño de las personas y en consecuencia se verá beneficiada la organización en la que laboran.

1.9 Tipos de necesidades de la capacitación



1.9.1 Detección de necesidades de capacitación

En capacitación, planear es determinar que hacer que implica 6 momentos o etapas:

- A) Detección de necesidades de capacitación. se realiza un análisis de las condiciones en las que se encuentra la organización con el fin de determinar aquellos puntos de inestabilidad
- B) Diagnostico. una vez hecho el análisis, se procede a determinar cuáles son las causas que definen el buen y el mal desempeño de la organización
- C) Programación y presupuesto ya que se conocen las causas, es preciso organizar un plan estratégico del cómo y en cuanto tiempo se realizaran las actividades correspondientes y, junto con ello, prever los costos que implicara.
- D) Establecimiento de objetivos. este es el momento en el cual se plantean las metas a la que pretende llegarse.
- E) Proceso enseñanza-aprendizaje. se establece partiendo de los objetivos planteados.
- F) Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. una vez puesto en marcha todo lo anterior, se procederá a evaluar de forma paulatina los resultados obtenidos, con la intención de verificar que estos sean realmente los resultados deseados, o en su defecto, corregir el procedimiento.

1.9.2 Marco legal de la capacitación

La ley Federal de trabajo

El 28 de abril de 1978 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas a la ley Federal del Trabajo por el cual se modifican varios artículos que quedan en los términos siguientes:

Art.3 El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Así mismo, es de

interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Art. 28. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 153-A. Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato sus trabajadores y aprobados por la secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Art.153-B. Para dar cumplimiento a la obligación que, conforme al artículo anterior les corresponde, los patrones podrán convenir con los trabajadores en que la capacitación o adiestramiento se proporcione a estos dentro de la misma empresa o fuera de ella, por conducto del personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan y que se registren en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. En caso de tal adhesión, que dará a cargo a los patrones cubrir las cuotas respectivas.

Art.153-C. Las instituciones o escuelas que deseen impartir capacitación o adiestramiento, así como su personal docente deberán estar autorizadas y registradas por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Art.153-D Los cursos y programas de capacitación o adiestramiento de los trabajadores, podrán formularse respecto a cada establecimiento, una empresa, varias de ellas o respecto a una rama industrial o actividad determinada.

Art.153-E La capacitación o adiestramiento a que se refiere el artículo 153-A deberá impartirse al trabajo durante las horas de su jornada de trabajo, salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrían impartirse de otra manera; así como en el caso en que el trabajador que desee capacitarse en una actividad distinta a la de ocupación que desempeñe, en cuyo caso supuesto, la capacitación se realizara fuera de la jornada de trabajo.

Art.153-F. La capacitación y el adiestramiento deberán tener por objeto

1. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella;
2. Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación.
3. Prevenir riesgos de trabajo;

4. Incrementar la productividad;
5. En general, mejorar las aptitudes del trabajador.

Art.153-G. Durante el tiempo en que un trabajador de nuevo ingreso que requiera capacitación inicial, para el empleo que va a desempeñar reciba esta, prestara sus servicios conforme a las condiciones generales de trabajo que rijan en la empresa o a la que se estipule respecto a ella en los contratos colectivos.

Art.153-H. Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a:

1. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento.
2. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos.
3. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos.

Art.153-I. En cada empresa se constituirán Comisiones mixtas de capacitación y Adiestramiento, integradas por igual númeroSD de representantes de los trabajadores y del patrón, en las cuales vigilaran la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, y sugerirán las medidas tendientes a perfeccionarlos; todo esto conforme a las necesidades de los trabajadores y de las empresas.

Art.153-J. Las autoridades laborales cuidaran que las comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento se integren y funcionen oportuna y normalmente, vigilado el cumplimiento de la obligación patronal de capacitar y adiestrar a los trabajadores.

Art.153-K. La Secretaria del Trabajo y Previsión Social podrá convocar a los patrones, sindicatos y trabajadores libres que formen parte de las mismas ramas industriales o actividades, para constituir Comités Nacionales de Capacitación y Adiestramiento de tales ramas industriales o actividades, los cuales tendrán carácter de órganos auxiliares de la propia secretaria.

Estos comités tendrán facultades para:

1. Participar en la determinación de los requerimientos de capacitación y adiestramiento de las ramas o actividades respectivas.
2. Colaborar en la elaboración del Catálogo Nacional de Ocupaciones y en la de estudios sobre las características de la maquinaria y equipo en existencia y uso de las actividades correspondientes.

3. Proponer sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, en relación con las ramas industriales o actividades correspondientes.
4. Formular recomendaciones específicas de planes y programas de capacitación y adiestramiento.
5. Evaluar los efectos de las acciones de capacitación y adiestramiento en la productividad dentro de las ramas industriales o actividades específicas de que se trate.
6. Gestionar ante la autoridad laboral del registro de las constancias relativas a los conocimientos o habilidades de los trabajadores que hayan satisfecho los requisitos legales exigidos para tal efecto.

Art.153-I. La Secretaria del Trabajo y Previsión Social fijara las bases para determinar la forma de designación de los miembros de los Comités Nacionales de Capacitación y Adiestramiento, así como las relativas a su organización y funcionamiento.

Art.153-M. En los contratos colectivos deberán incluirse clausulas relativas a la obligación patronal de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, conforme a planes y programas que satisfagan los requisitos establecidos en este capítulo.

Además, podrá consignarse en los propios contratos el procedimiento conforme al cual el patrón capacitara y adiestrara a quienes pretenden ingresar a laborar en la empresa, tomando en cuenta, en su caso, la cláusula de admisión.

1.9.3 Métodos y técnicas de la capacitación

Existen un gran número de métodos y técnicas de capacitación, pero estos cambian constantemente en respuesta a las necesidades y los objetivos que se busca cumplir al capacitar al personal.

Los métodos y técnicas de capacitación del personal se pueden dividir en categorías:

Programas fuera del puesto

La empresa considera lo conveniente desarrollar programas internos cuando hay un volumen importante de actividades

Los objetivos de capacitación permiten a los ejecutivos desarrollar programas intensivos extensivos

Las técnicas esenciales requieren que sean especialistas de la propia empresa quienes las expongan

No existen despachos externos que puedan brindar asesoría

La capacitación puede ser más económica si se desarrolla dentro de la empresa

Programas dentro del puesto

Con frecuencia es necesario emplear instructores y consultores externos de la capacitación para diseñar, establecer y operar internamente en una empresa.

Entre los diferentes métodos que se pueden aplicar para el desarrollo de un programa son:

Conferencia es muy común, no da lugar a interrupciones, permite exponer mucha información en poco tiempo y alcanzar directamente el objetivo alcanzado. Desventaja forman grupos pasivos y no hay intercambio de ideas

Mesa redonda método de discusión informal e intercambio de ideas y de información en el que participan los miembros de grupo con el instructor el cual los dirige a los objetivos predeterminados y da buen resultado. Estimula los pensamientos, ideas, razonamiento a todos los miembros de equipo. El grupo es aceptable hasta 25 personas. El capacitador debe dominar el tema una desventaja que exige más tiempo en comparación a la conferencia.

Demostración ejecución incluye la presentación de procedimientos u operaciones por parte del capacitador y la ejecución de lo aprendido por parte del trabajador que está recibiendo la capacitación, se le enseña al trabajador lo que se tiene que hacer, como debe hacerlo y después se le pide que lo haga.

Este método funciona en grupos formados por un máximo de 25 personas se divide en segmentos pequeños, cada uno dirigido por un instructor para realizar la práctica.

Método de dramatización se combinan los 2 métodos anteriores pero esto no está planeado ni estructurado. Los participantes presentan las escenas en situación específica sin libreto y sin ensayo.

Representación similar a la dramatización la diferencia es que el director no determina previamente el resultado. Requiere una atmosfera cordial que el director domine la técnica y capaz de resolver problemas emocionales.

Grupos de discusión se hacen grupos de 3 o 6 personas para poder resolver un problema fácil en este caso el grupo trabaja solo pero el instructor debe estar presente

Método de caos se crea un problema realista para que los aprendices lo resuelvan. El problema requiere actuar y tomar decisiones de inmediato. Los instructores deben dar instrucciones específicas sobre qué hacer.

Los factores que determinan la elección de método es lo siguiente:

- Tema
- Objetivo
- Tamaño de grupo
- Equipo disponible
- Tiempo disponible
- Conocimiento que tenga el grupo
- Clase de capacitación

1.9.4 Técnicas modernas de la capacitación

1. Recursos audio visuales las imágenes y la información en audio son herramientas de comunicación muy poderosas. La videocasete graba y registra clases, mensajes y presentaciones audiovisuales que pueden repetirse. El CD-ROOM y DVD permite grabar programas de capacitación y se puede distribuir y presentar en varios locales distintos,
2. Teleconferencia consiste en utilizar equipo de audio y video de modo que permita que las personas participen en reuniones a pesar de que se encuentren distantes unas de otras del lugar del acto.
3. Correo electrónico es una forma de comunicación que permite a las personas comunicarse con otras por medio de mensajes electrónicos enviados a través de redes de computadora por internet o intranet.
4. Tecnología multimedia es la comunicación electrónica que entrega voz video y texto los cuales se codifican digitalmente y transportan por redes de fibra óptica.

1.9.5 Programa de mejora de clima laboral

Relaciones de grupo y de inter grupal

Un grupo está compuesto de individuos, cada uno de los cuales tiene su patrón único de habilidades, aptitudes y características de personalidad. Pronto será evidencia para los que observan y trabajan con varios grupos que un grupo también tienen su propia y única personalidad que los distingue de otros. Las características distintivas de un grupo son el resultado de factores tales como las personalidades de los individuos que lo forman la naturaleza de las relaciones interpersonales dentro de él y la función del grupo en la organización.

Dentro y entre otros grupos de trabajo que han sido organizados formalmente de acuerdo con el patrón de trabajos y puestos requeridos para el logro de la misión organizacional, se encuentran los subgrupos creados sobre una base informal.

1.9.6 La dirección de los grupos de trabajo

Las estructuras organizacionales proporcionan muchos puestos directrices, desde el ejecutivo principal, hacia abajo, hasta los supervisores de primera línea. Cada uno de estos puestos requiere de la persona que lo ocupa, que ejerza responsabilidades directrices para actividades tales como toma de decisiones, condición junta, comunicación de órdenes, y resolución de problemas de quejas y disciplinarios.

1.9.7 La dirección formal

El supervisor está reconocido como el jefe formal del grupo por virtud de su autoridad de posición como sigue:

Se empeña en crear y mantener en su grupo un profundo sentido de responsabilidad para alcanzar sus propias metas y para cumplir con las obligaciones hacia la organización más amplias, Sin embargo su éxito depende de algo más que del origen de su autoridad.

La voluntad de ayudarse mutuamente parece proceder de un mejor espíritu de grupo y de mejores relaciones interpersonales que el supervisor ha desarrollado en grupo. Describe al supervisor “centrado en el grupo”

La voluntad de ayudarse mutuamente parece proceder de un mejor espíritu de grupo y de mejores relaciones interpersonales que el supervisor ha desarrollado en grupo. Likert describe al supervisor “centrado en el grupo”

1.9.8 La dirección informal

Aun cuando el supervisor está reconocido como el jefe formal del grupo por virtud de la autoridad de su posición puede haber uno o más líderes informales, a los cuáles los miembros del grupo también dan su aprobación.

Si el supervisor está en posibilidad de reconocer a los líderes informales, pueden a menudo, desarrollar relaciones efectivas con medios que le permitan utilizar más efectivamente los talentos y energías del grupo.

1.9.9 Los efectos de la falta de formación del empleado

Cada vez que contratas a un empleado para tu negocio, debes formarlo; el ámbito de la formación varía según el empleado y la posición. El éxito de tu negocio depende de lo bien que tus empleados se desempeñan y de cómo tus clientes se refieren a ellos. La falta de formación de los empleados significa problemas para cualquier empresa porque impacta de manera desfavorable interna y externamente.

1.9.9.1 Consideraciones de la capacitación

Cuando una empresa ofrece capacitación a sus empleados, espera que realicen un nivel óptimo después de que haya concluido. Al desarrollar un programa de capacitación, considera la longevidad, relevancia, opciones de pago, especificidad y ubicación. Incluso si la formación se da en el sitio por un empleado, se deberán delegar sus tareas a otro empleado mientras esté dando la capacitación. El entrenamiento puede utilizarse para enseñar a los empleados tanto conocimiento de la materia como información sobre la cultura de la empresa para que sepan cómo funciona y lo que se espera de ellos.

1.9.9.2 Caos por falta de capacitación

Como el entrenamiento enseña a nuevos empleados a satisfacer las expectativas de la empresa y da a los empleados una plataforma para mejorar el conocimiento actual, puede proporcionar a la empresa un sentido de estabilidad. En ausencia de capacitación, los empleados deben estar seguros de lo que se espera de ellos y podría terminar haciendo sus tareas de manera ineficiente. Los malentendidos pueden sobrevenir porque los empleados no son claros acerca de los requisitos. Con la confusión viene la frustración ya que los empleados están cada vez más inciertos sobre su papel en la empresa. Y con la frustración viene el conflicto ya que los empleados pueden discutir entre sí o desafiar la gestión debido a una capacitación inadecuada.

1.9.9.3 Rotación de personal

Cuando los empleados se van se deben reemplazar. Demasiadas renuncias se reflejan negativamente en la empresa e indican la incapacidad para retener a los trabajadores. Además, cada vez que alguien se va, te pone en el punto de partida. Si la raíz del problema, que es la falta de formación, no se fija, el ciclo sigue repitiéndose. La alta rotación cuesta dinero a la empresa. Cada vez que se despide a un empleado, debes gastar dinero para contratar a alguien. Esto incluye tiempo y papeleo, publicidad para conseguir alguien nuevo, entrevistar a solicitantes de empleo, procesar papeleo del nuevo empleado y dar tiempo a los empleados existentes y a los nuevos para que se ajusten entre sí. Si estos ajustes suceden con demasiada frecuencia, los empleados pueden llegar a cansarse.

1.9.9.4 Desastres físicos e incumplimiento

En un entorno que requiere que los empleados realicen tareas físicas, como el capataz de una planta o un operador de montacargas de almacén, la falta de formación es peligrosa para la salud de un empleado y viola las leyes de seguridad y la salud federal. La Administración de la Salud y de la Seguridad Laboral exige que los empleadores comuniquen los procedimientos de seguridad para asegurar que los empleados cumplan con las políticas de salud y de seguridad.

1.9.9.5 Relaciones y pérdida de ingresos

Las relaciones comerciales sólidas se basan en la confianza y en el entendimiento. La ausencia de formación de los empleados puede resultar en comunicaciones ineptas que arruinan las relaciones. Además, la empresa sufre una pérdida de ingresos si los proyectos se diseñan incorrectamente debido a la falta de la capacitación del personal. Por ejemplo, un producto de fabricación que está mal diseñado y creado resulta en pérdida de ingresos, porque el producto debe ser rediseñado y rehecho satisfactoriamente.

1.9.9.6 Improductividad

Un empleado bien entrenado y comprometido tiene más posibilidades de permanecer en la empresa. Como te tomaste tiempo para asegurarte de que reciba una formación adecuada, está mucho más motivado para devolverle algo a la empresa. Un empleado que carece de una formación adecuada se siente desmotivado porque carece de los conocimientos necesarios para servir a sus clientes. Esto resulta en baja productividad y trabajo inexacto, que daña el balance de la empresa.

1.9.9.7 Las capacidades a mejorar

Las capacidades del personal que trabaja en una empresa que pueden ser desarrolladas o mejoradas mediante una buena acción de capacitación se agrupan en tres grandes categorías:

1.) Capacidad Técnica: la condición técnica implica la comprensión y el dominio de una especialidad, esencialmente lo que se refiere a métodos, procesos, procedimientos y técnicas de trabajo. Es sencillo comprobar la existencia de la capacidad técnica de un analista de sistema, contador, músico o cirujano cuando se encuentran desarrollando las funciones específicas. Se trabaja con cosas.

2.) Capacidad Humana: es lo que permite el óptimo manejo de los RR.HH. dependientes y crear el ambiente de armonía necesario para la convivencia en una empresa. Comprende a las relaciones con los individuos y con los grupos que ellos forman, atendiendo a sus necesidades y procurando su satisfacción. El administrador debe saber entender la personalidad de cada subordinado para lograr de éste la mayor colaboración y eficiencia posible. Se trabaja con personas.

3.) Capacidad Conceptual: está dada por el conocimiento genérico, global de la empresa, que permite al administrador tomar las decisiones más importantes que hacen a la conducción de la empresa en su conjunto y su relación con el contexto en que está inserta.

Capítulo 2

“Historia de los Impuestos”

2.1 México prehispánico

Los tributos que se pagaban en México prehispánico eran de dos tipos:

- Los que pagaban los pueblos sometidos
- Los que debían pagar los habitantes mexicas, es decir, el pueblo dominante

Pueblos sometidos

Estos pueblos pagaban impuestos en diversos tipos de ocasiones, de guerra, religiosos, entre otros

La forma que debían de pagarlo era de dos tipos:

- En especie (serpientes, águilas, sacrificios humanos)
- En mercancía (mantas de algodón, plumas de aves, telas de varias fibras)

Pueblos dominantes

El ser mexica tenía mayores beneficios tanto para el pueblo como para quienes lo habitaban, la sociedad azteca se encontraba demasiado organizada, cada clase social tenía reglamentado el uso de diversos colores y decoraciones en su vestimenta

También pagaban en servicios especiales que estaban obligados a prestar

Los tributos exigidos a los pueblos sometidos, no se utilizaban para su propia comunidad, si no que se destinaban para su propia comunidad, si no que se destinaban para los gobernantes y el pueblo dominante.

1810

Los indios quedan eximidos de pago de contribuciones

Entre las proclamas de los insurgentes se observan las siguientes:

- Que los dueños de los esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, en caso de que no se cumpliera con lo dicho anterior se castigaba con pena de muerte
- Que se dejaran de pagar tributos las castas

- Que en los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones, se haga el uso de papel para dejar de pagar impuestos por el papel sellado

1812

Se organiza la hacienda pública que indicó que en cada providencia debería de existir una tesorería que recaudara los fondos o recursos del pueblo

1814

Se complementa el sistema fiscal para las provincias

Cada ayuntamiento se encarga de la contribución de las recaudaciones

Se convierten los diputados locales en autoridad suprema

1821

Se suprimen por decreto los siguientes impuestos:

- 1% de diezmo y real señoreaje
- El derecho o tributo de 8 maravedíes
- Se suprimen todos los derechos que gravaban las pastas, así como a la moneda.

1822

- Se aplican nuevas disposiciones hacendarias, para arreglar la situación económica.
- Se modifican los derechos del vino y del agua ardiente, aumentándose la tasa para los extranjeros
- Se otorgó la primera extensión de impuestos en un caso particular
- Se permitió la introducción de 5 imprentas sin impuestos y derechos

1824

- Se creó la contaduría mayor de hacienda, integrada por hacienda y crédito público
- Se fundan los principios jurídicos sobre los cuales se basó la hacienda pública

2.2 El pago del Impuesto debe ser Obligatorio.

En su artículo 31, fracción IV, La constitución no señala la obligación que todos los mexicanos tenemos de contribuir a los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Esta obligación deriva de la necesidad de dotar al Estado Mexicano, de los medios suficientes para que satisfagan las necesidades públicas o sociales a su cargo. Ella es la obligación general en materia contributiva, la obligación de cubrir un impuesto deriva de actos particulares ejecutados por los causantes y que coinciden con la situación o circunstancia que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

Se considera que la obligación de pagar un impuesto, no deriva del hecho que el estado al gravar los actos o actividades relacionadas con los individuos, niegue sus derechos a elegir entre pagar o no, por cuanto que los particulares fueron representados en la discusión y aprobación del sistema impositivo que les afecta

CAPITULO 3

“CONCEPTO DE PERSONA MORAL”

3.1 ¿A quién se Considera como Persona Moral?

Es una organización de personas que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, una vez constituida la sociedad se debe de dar de alta su RFC y escoger su régimen fiscal de acuerdo con su objeto social puede tributar en regímenes específicos como:

Personas morales del régimen general.

Personas morales con fines no lucrativos (incluidas las asociaciones religiosas).

Personas morales del régimen simplificado.

3.2 ¿Qué es un Régimen Fiscal?

Es un conjunto de derechos y obligaciones a los que se hace acreedor un ciudadano a partir de desempeñar una actividad específica, según la actividad que desarrolle y sus características propias se organizan en diferentes grupos.

3.3 ¿Cuál es el Régimen General?

Es aquel que se aplica a las sociedades que realicen actividades lucrativas, como son las sociedades mercantiles (por ejemplo sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, etc.), sociedades civiles, Instituciones de crédito (por ejemplo casas de bolsa y bancos) y organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios. No hay limitación de actividades para tributar en este régimen pueden ser importadores, exportadores, fabricantes, comercializadoras y prestadoras de servicios.

3.4 ¿Qué Obligaciones Tienen?

Tener su contabilidad conforme a las reglas del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Abrir una cuenta de banco.

Presentar sus declaraciones mensuales a más tardar el día 17.

Presentar declaraciones informativas.

Cumplir con los requisitos fiscales para que puedan deducir gastos.

Efectuar retenciones.

Tener un domicilio fiscal,

Inscribirse en el RFC

Expedir comprobantes fiscales.

3.5 ¿Qué personas morales deben de darse de alta en el régimen simplificado?

Las que se dedican únicamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros.

Las que se dediquen exclusivamente a las siguientes actividades:

Agrícolas.

Ganaderas.

Silvícolas.

Pesqueras.

Las constituidas como empresas integradoras.

3.6 ¿Qué impuestos deben cumplir mensualmente?

El impuesto sobre la renta (ISR), para contribuyentes.

El impuesto empresarial a tasa única (IETU).

El impuesto al valor agregado (IVA).

El impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)

Las retenciones de impuestos que en su caso se realicen a terceros.

Capítulo 4

“Personas Morales del Régimen General”

Este régimen es aplicable a las sociedades y asociaciones que realicen actividades lucrativas, tales como sociedades mercantiles; sociedades y asociaciones civiles; sociedades cooperativas de producción; instituciones de crédito, de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito y sociedades de inversión de capitales; organismos descentralizados que comercialicen bienes o servicios, y fideicomisos con actividades empresariales, entre otras.

OBLIGACIONES FISCALES

- Expedir comprobantes fiscales
- Llevar contabilidad
- Presentar declaraciones y pagos mensuales y Declaración anual
- Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros
- Presentar declaraciones informativas anuales
- Otras obligaciones
- Mantener actualizados sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes

Si sus ingresos en el ejercicio anterior no excedieron de cuatro millones de pesos puede utilizar la herramienta electrónica para cumplir sus obligaciones fiscales con mayor facilidad.

4.1 Inscripción en el registro federal de contribuyentes

Como persona moral que te vas a inscribir en el régimen general debes solicitar tu inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y tu certificado de Firma Electrónica Avanzada (Fiel).

El trámite para tu inscripción lo puedes realizar a través de las siguientes modalidades:

- Fedatario público ante el que llevaste a cabo tu constitución. Lo realizas al momento de constituirte como persona moral ante el notario o corredor público, para lo cual dichos fedatarios deben estar incorporados al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de medios remotos”.
- Inscripción en el RFC de en la Administración Local de Servicios al Contribuyente

4.2 Cómo expedir comprobantes fiscales

Factura electrónica

Los contribuyentes que en 2011 obtuvieron ingresos mayores de cuatro millones de pesos, deben expedir facturas electrónicas, (digitales).

Para expedir facturas electrónicas requiere:

- Contar con Firma Electrónica Avanzada (Fiel).
- Tramitar al menos un Certificado de Sello Digital.
- Contar con un sistema informático para la generación de las facturas electrónicas, el cual podrá desarrollar usted mismo, o bien, adquirirlo o arrendarlo a un tercero.
- Enviar a validar las facturas electrónicas al proveedor autorizado de certificación.
-

Comprobantes impresos

No obstante lo anterior, los contribuyentes con ingresos iguales o menores a cuatro millones de pesos al año podrán expedir comprobantes fiscales impresos con código de barras bidimensional para lo cual requiere:

- Contar con Firma Electrónica Avanzada.
- Solicitar la asignación de folios y código de barras bidimensional para la expedición de comprobantes fiscales impresos.

Una vez que cuente con folios y código de barras bidimensional, puede imprimir sus facturas a través de sus propios recursos (computadora e impresora) o bien a través de cualquier impresor (ya no se requiere que sea autorizado por el SAT).

4.3 Cómo Llevar la Contabilidad

Conforme al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF) como persona moral debes llevar tu contabilidad, conforme a las siguientes reglas:

- La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, los documentos comprobatorios de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes
- Los registros o asientos contables deben cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento citado y las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La

Documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

1. A partir de Julio de 2014, ingresarán de forma mensual su información contable a través del portal de internet del SAT, de acuerdo con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.
- Llevar un control de tus inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate, el cual consiste en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio e indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, donaciones, destrucciones, entre otros.
 - Si vendes gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, debes contar con controles volumétricos y mantenerlos en todo momento en operación y debes llevarlos con los equipos que autorice el SAT.

4.4 Declaraciones o pagos mensuales

Como persona moral que tributas en este régimen tienes la obligación de presentar pagos provisionales o definitivos mensuales de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto al valor agregado
- Dependiendo tus actividades, también puedes ser sujeto del impuesto especial sobre producción y servicios.
- Si es tu caso, también debes cumplir obligaciones por cuenta de terceros, como son, el entero mensual de las retenciones del ISR o IVA efectuadas.

Las declaraciones y pagos las debes realizar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago o la declaración.

4.5 Declaración anual

Debes presentar Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única durante el periodo de enero a marzo del año siguiente al que declaras.

Asimismo, en dicha declaración debes presentar el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU, llenando el apartado correspondiente del Programa electrónico DEM.

Cómo se presenta la declaración:

- a) Descarga e instala el programa Declaración Anual de personas morales (DEM).
- b) Captura la información de tu declaración en el formulario electrónico que te corresponda.
Genera el archivo para el envío de la información.
- c) Envía el archivo de la declaración.

Para enviarla debes tener tu Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente o tu Contraseña (antes CIEC) actualizada.

4.6 Declaración informativa de operaciones con terceros

La declaración informativa de operaciones con terceros es una obligación fiscal prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que consiste en

proporcionar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), información sobre las operaciones con sus proveedores.

4.7 Declaraciones informativas anuales

Si eres persona física o persona moral obligada a presentar declaraciones informativas debes hacerlo en febrero del año siguiente. En este apartado te damos a conocer la información necesaria para el cumplimiento de esta obligación.

4.8 Otras obligaciones

Además de las obligaciones que ya mencionamos debes cumplir, entre otras, las siguientes:

- a) Efectuar retenciones del impuesto sobre la renta cuando pagues sueldos o salarios a trabajadores, hagas pagos a personas físicas que te presten servicios profesionales independientes o a las que te concedan el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- b) Efectuar retenciones en su caso, del impuesto al valor agregado cuando hagas pagos a personas físicas que te presten servicios profesionales independientes o te concedan el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- c) Expedir constancias de retenciones a tus trabajadores o a las personas físicas a las que les hayas efectuado retenciones del impuesto sobre la renta, al valor agregado o especial sobre producción y servicios.
- d) Formular un Estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio.
- e) Determinar en la Declaración Anual la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).
- f) Llevar control de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados.
- g) Presentar al SAT aviso de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital que recibas en efectivo, en moneda nacional o extranjera mayores a 600,000 pesos, dentro de los 15 días posteriores a que recibas las cantidades en el formato electrónico correspondiente.

4.9 Mantener actualizados sus datos en el R.F.C.

Debes mantener actualizada tu situación fiscal en el RFC mediante la presentación del aviso o avisos que te correspondan, los cuales se señalan a continuación:

A través de Internet:

- a) Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en salas de Internet de las ALSC.
- b) Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet ó en salas de Internet de las ALSC.
- c) Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.

En la ALSC

- a) Aviso de cambio de denominación o razón social.
- b) Aviso de cambio de régimen de capital.
- c) Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
- d) Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
- e) Solicitud de autorización para llevar a cabo una fusión posterior.
- f) Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
- g) Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo
- h) Aviso de inicio de liquidación.
- i) Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
- j) Solicitud de verificación de domicilio.

4.9.1 ¿qué pasa si no cumple con alguna obligación?

Cuando hayas dejado de cumplir alguna obligación fiscal o hubieras cometido un error (por ejemplo, no presentar declaraciones o presentarlas con errores u omisiones), deberás presentar la declaración omitida o hacer las complementarias correspondientes de manera voluntaria antes de que te requiera la autoridad.

Si corriges los errores o cumples las obligaciones de manera voluntaria o espontánea no se te impondrán sanciones o multas; sin embargo, si lo haces por requerimiento de la autoridad se te impondrán la sanción que corresponda (generalmente pago de una multa, salvo que la ley disponga otra sanción).

Si omitiste hacer los pagos mensuales de los impuestos en el plazo establecido por las disposiciones fiscales también deberás pagar recargos y actualizaciones, aun cuando cumplas de manera espontánea o voluntaria.

Capítulo 5

“Ley del impuesto sobre la renta (LISR) de las personas morales”

5.1 Disposiciones generales

Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

Para determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio ni las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.

Artículo 10. Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la tasa establecida en el artículo 9 de la presente Ley. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de 1.4286 y al resultado se le aplicará la tasa establecida en el citado artículo 9 de esta Ley. El impuesto correspondiente a las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 78 de la presente Ley, se calculará en los términos de dicho precepto.

Tratándose de la distribución de dividendos o utilidades mediante el aumento de partes sociales o la entrega de acciones de la misma persona moral o cuando se reinviertan en la suscripción y pago del aumento de capital de la misma persona dentro de los 30 días naturales siguientes a su distribución, el dividendo o la utilidad se entenderá percibido en el año de calendario en el que se pague el reembolso por reducción de capital o por liquidación de la persona moral de que se trate, en los términos del artículo 78 de esta Ley.

No se estará obligado al pago del impuesto a que se refiere este artículo cuando los dividendos o utilidades provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta que establece la presente Ley.

El impuesto a que se refiere este artículo, se pagará además del impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, tendrá el carácter de pago definitivo y se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en el que se pagaron los dividendos o utilidades.

Cuando los contribuyentes a que se refiere este artículo distribuyan dividendos o utilidades y como consecuencia de ello paguen el impuesto que establece este artículo, podrán acreditar dicho impuesto de acuerdo a lo siguiente:

- El acreditamiento únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta del ejercicio que resulte a cargo de la persona moral en el ejercicio en el que se pague el impuesto a que se refiere este artículo.

El monto del impuesto que no se pueda acreditar conforme al párrafo anterior, se podrá acreditar hasta en los dos ejercicios inmediatos siguientes contra el impuesto del ejercicio y contra los pagos provisionales de los mismos. Cuando el impuesto del ejercicio sea menor que el monto que se hubiese acreditado en los pagos provisionales, únicamente se considerará acreditable contra el impuesto del ejercicio un monto igual a este último.

Cuando el contribuyente no acredite en un ejercicio el impuesto a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, pudiendo haberlo hecho conforme al mismo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

- Para los efectos del artículo 77 de esta Ley, en el ejercicio en el que acrediten el impuesto conforme a la fracción anterior, los contribuyentes deberán disminuir de la utilidad fiscal neta calculada en los términos de dicho precepto, la cantidad que resulte de dividir el impuesto acreditado entre el factor 0.4286.

Para los efectos de este artículo, no se considerarán dividendos o utilidades distribuidos, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Las personas morales que distribuyan los dividendos o utilidades a que se refiere el artículo 140 fracciones I y II de esta Ley, calcularán el impuesto sobre dichos dividendos o utilidades aplicando sobre los mismos la tasa establecida en el artículo 9 de la presente Ley. Este impuesto tendrá el carácter de definitivo.

Artículo 11. Tratándose de intereses que se deriven de créditos otorgados a personas morales o a establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero, por personas residentes en México o en el extranjero, que sean partes relacionadas de la persona que paga el crédito, los contribuyentes considerarán, para efectos de esta Ley, que los intereses derivados de dichos créditos tendrán el tratamiento fiscal de dividendos cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- El deudor formule por escrito promesa incondicional de pago parcial o total del crédito recibido, a una fecha determinable en cualquier momento por el acreedor.
- Los intereses no sean deducibles conforme a lo establecido en la fracción XIII del artículo 27 de esta Ley.
- En caso de incumplimiento por el deudor, el acreedor tenga derecho a intervenir en la dirección o administración de la sociedad deudora.
- Los intereses que deba pagar el deudor estén condicionados a la obtención de utilidades o que su monto se fije con base en dichas utilidades.
- Los intereses provengan de créditos respaldados, inclusive cuando se otorguen a través de una institución financiera residente en el país o en el extranjero.

Para los efectos de esta fracción, se consideran créditos respaldados las operaciones por medio de las cuales una persona le proporciona efectivo, bienes o servicios a otra persona, quien a su vez le proporciona directa o indirectamente, efectivo, bienes o servicios a la persona mencionada en primer lugar o a una parte relacionada de ésta. También se consideran créditos respaldados aquellas operaciones en las que una persona otorga un financiamiento y el crédito está garantizado por efectivo, depósito de efectivo, acciones o instrumentos de deuda de cualquier clase, de una parte relacionada o del mismo acreditado, en la medida en la que esté garantizado de esta forma. Para estos efectos, se considera que el crédito también está garantizado en los términos de esta fracción, cuando su otorgamiento se condicione a la celebración de uno o varios contratos que otorguen un derecho de opción a favor del acreditante o de una parte relacionada de éste, cuyo ejercicio dependa del incumplimiento parcial o total del pago del crédito o de sus accesorios a cargo del acreditado.

Tendrán el tratamiento de créditos respaldados a que se refiere esta fracción, el conjunto de operaciones financieras derivadas de deuda o de aquéllas a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, celebradas por dos o más partes relacionadas

con un mismo intermediario financiero, donde las operaciones de una de las partes dan origen a las otras, con el propósito primordial de transferir un monto definido de recursos de una parte relacionada a la otra. También tendrán este tratamiento, las operaciones de descuento de títulos de deuda que se liquiden en efectivo o en bienes, que de cualquier forma se ubiquen en los supuestos previstos en el párrafo anterior.

No se considerarán créditos respaldados, las operaciones en las que se otorgue financiamiento a una persona y el crédito esté garantizado por acciones o instrumentos de deuda de cualquier clase, propiedad del acreditado o de partes relacionadas de éste que sean residentes en México, cuando el acreditante no pueda disponer legalmente de aquéllos, salvo en el caso en el que el acreditado incumpla con cualesquiera de las obligaciones pactadas en el contrato de crédito respectivo.

Artículo 12. Dentro del mes siguiente a la fecha en la que termine la liquidación de una sociedad, el liquidador deberá presentar la declaración final del ejercicio de liquidación. El liquidador deberá presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio de liquidación, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, en los términos del artículo 14 de esta Ley, en tanto se lleve a cabo la liquidación total del activo. En dichos pagos provisionales no se considerarán los activos de establecimientos ubicados en el extranjero. Al término de cada año de calendario, el liquidador deberá presentar una declaración, a más tardar el día 17 del mes de enero del año siguiente, en donde determinará y enterará el impuesto correspondiente al periodo comprendido desde el inicio de la liquidación y hasta el último mes del año de que se trate y acreditará los pagos provisionales y anuales efectuados con anterioridad correspondientes al periodo antes señalado. La última declaración será la del ejercicio de liquidación, incluirá los activos de los establecimientos ubicados en el extranjero y se deberá presentar a más tardar el mes siguiente a aquél en el que termine la liquidación, aun cuando no hayan transcurrido doce meses desde la última declaración.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá que una persona moral residente en México se liquida, cuando deje de ser residente en México en los términos del Código Fiscal de la Federación o conforme a lo previsto en un tratado para evitar la doble tributación en vigor celebrado por México.

Para estos efectos, se considerarán enajenados todos los activos que la persona moral tenga en México y en el extranjero y como valor de los mismos, el de mercado a la fecha del cambio de residencia; cuando no se conozca dicho valor, se estará al avalúo que para tales efectos lleve a cabo la persona autorizada por las autoridades fiscales. El impuesto que se determine se deberá enterar dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que suceda el cambio de residencia fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberá nombrar un representante legal que reúna los requisitos establecidos en el artículo 174 de esta Ley. Dicho representante deberá conservar a disposición de las autoridades fiscales la documentación comprobatoria relacionada con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente, durante el plazo establecido en el Código Fiscal de la Federación, contado a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere presentado la declaración.

El representante legal que se nombre en los términos de este artículo, será responsable solidario por las contribuciones que deba pagar la persona moral residente en México que se liquida.

Artículo 13. Cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso, la fiduciaria determinará en los términos del Título II de esta Ley, el resultado o la pérdida fiscal de dichas actividades en cada ejercicio y cumplirá por cuenta del conjunto de los fideicomisarios las obligaciones señaladas en esta Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales.

La fiduciaria deberá expedir a los fideicomisarios o fideicomitentes, en su caso, comprobante fiscal en que consten los ingresos y retenciones derivados de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso de que se trate.

Los fideicomisarios acumularán a sus demás ingresos del ejercicio, la parte del resultado fiscal de dicho ejercicio derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fideicomiso y acreditarán en esa proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por el fiduciario. La pérdida fiscal derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso sólo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través de ese mismo fideicomiso en los términos del Capítulo V del Título II de esta Ley.

Cuando haya pérdidas fiscales pendientes de disminuir al extinguirse el fideicomiso, el saldo actualizado de dichas pérdidas se distribuirá entre los fideicomisarios en la proporción que les corresponda conforme a lo pactado en el contrato de fideicomiso y podrán deducirlo en el ejercicio

en que se extinga el fideicomiso hasta por el monto actualizado de sus aportaciones al fideicomiso que no recupere cada uno de los fideicomisarios en lo individual.

Para los efectos del párrafo anterior, la fiduciaria deberá llevar una cuenta de capital de aportación por cada uno de los fideicomisarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de esta Ley,

en la que se registrarán las aportaciones en efectivo y en bienes que haga al fideicomiso cada uno de ellos.

Las entregas de efectivo o bienes provenientes del fideicomiso que la fiduciaria haga a los fideicomisarios se considerarán reembolsos de capital aportado hasta que se recupere dicho capital y disminuirán el saldo de cada una de las cuentas individuales de capital de aportación que lleve la fiduciaria por cada uno de los fideicomisarios hasta que se agote el saldo de cada una de dichas cuentas.

Para los efectos de determinar la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso, dentro de las deducciones se incluirá la que corresponda a los bienes aportados al fideicomiso por el fideicomitente cuando sea a su vez fideicomisario y no reciba contraprestación alguna en efectivo u otros bienes por ellos, considerando como costo de adquisición de los mismos el monto original de la inversión actualizado aún no deducido o el costo promedio por acción, según el bien de que se trate, que tenga el fideicomitente al momento de su aportación al fideicomiso y ese mismo costo de adquisición deberá registrarse en la contabilidad del fideicomiso y en la cuenta de capital de aportación de quien corresponda. El fideicomitente que aporte los bienes a que se refiere este párrafo no podrá efectuar la deducción de dichos bienes en la determinación de sus utilidades o pérdidas fiscales derivadas de sus demás actividades.

Cuando los bienes aportados al fideicomiso a los que se refiere el párrafo anterior se regresen a los fideicomitentes que los aportaron, los mismos se considerarán reintegrados al valor fiscal que tengan en la contabilidad del fideicomiso al momento en que sean regresados y en ese mismo valor se considerarán readquiridos por las personas que los aportaron.

Los pagos provisionales del impuesto sobre la renta correspondientes a las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso se calcularán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de esta Ley. En el primer año de calendario de operaciones del fideicomiso o cuando no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo anterior, se considerará como coeficiente de utilidad para los efectos de los pagos provisionales, el que corresponda en los términos del artículo 58 del Código Fiscal de la Federación, a la actividad preponderante que se realice mediante el fideicomiso. Para tales efectos, la fiduciaria presentará una declaración por sus propias actividades y otra por cada uno de los fideicomisos.

Cuando alguno de los fideicomisarios sea persona física residente en México, considerará como ingresos por actividades empresariales la parte del resultado o la utilidad fiscal derivada de las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Se considera que los residentes en el extranjero que sean fideicomisarios tienen establecimiento permanente en México por las actividades empresariales realizadas en el país a través del fideicomiso y deberán presentar su declaración anual del impuesto sobre la renta por la parte que les corresponda del resultado o la utilidad fiscal del ejercicio derivada de dichas actividades.

En los casos en que no se hayan designado fideicomisarios o éstos no puedan identificarse, se entenderá que las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso las realiza el fideicomitente.

Los fideicomisarios o, en su caso, el fideicomitente, responderán por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir la fiduciaria.

Artículo 14. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del Impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal, según corresponda, el monto de los anticipos y rendimientos que, en su caso, hubieran distribuido a sus miembros en los términos de la fracción mencionada, en el ejercicio por el que se calcule el coeficiente.

Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio, aun cuando no hubiera sido de doce meses.

Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales.

- La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley, disminuirán la utilidad fiscal para el pago provisional que se obtenga conforme al párrafo anterior con el importe de los anticipos y rendimientos que las mismas distribuyan a sus miembros en los términos de la fracción mencionada, en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago. Se deberá expedir comprobante fiscal en el que conste el monto de los anticipos y rendimientos distribuidos, así como el impuesto retenido.

A la utilidad fiscal determinada conforme a esta fracción se le restará, en su caso, la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendiente de aplicar contra las utilidades fiscales, sin perjuicio de disminuir dicha pérdida de la utilidad fiscal del ejercicio.

- Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine en los términos de la fracción que antecede, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá
- acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 54 de esta Ley.

Tratándose del ejercicio de liquidación, para calcular los pagos provisionales mensuales correspondientes, se considerará como coeficiente de utilidad para los efectos de dichos pagos provisionales el que corresponda a la última declaración que al término de cada año de calendario el liquidador hubiera presentado o debió haber presentado en los términos del artículo 12 de esta Ley o el que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I de este artículo.

Los ingresos nominales a que se refiere este artículo serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable. Tratándose de créditos o de operaciones denominados en unidades de inversión, se considerarán ingresos nominales para los efectos de este artículo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominados en dichas unidades.

Los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de una fusión de sociedades en la que surja una nueva sociedad, efectuarán, en dicho ejercicio, pagos provisionales a partir del mes en el que ocurra la fusión. Para los efectos de lo anterior, el coeficiente de utilidad a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, se calculará considerando de manera conjunta las utilidades o las pérdidas fiscales y los ingresos de las sociedades que se fusionan. En el caso de que las sociedades que se fusionan se encuentren en el primer ejercicio de operación, el coeficiente se calculará utilizando los conceptos señalados correspondientes a dicho ejercicio. Cuando no resulte coeficiente en los términos de este párrafo, se aplicará lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I de este artículo, considerando lo señalado en este párrafo.

Los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de la escisión de sociedades efectuarán pagos provisionales a partir del mes en el que ocurra la escisión, considerando, para ese ejercicio, el coeficiente de utilidad de la sociedad escidente en el mismo. El coeficiente a que se refiere este párrafo, también se utilizará para los efectos del último párrafo de la fracción I de este artículo. La

sociedad escidente considerará como pagos provisionales efectivamente enterados con anterioridad a la escisión, la totalidad de dichos pagos que hubiera efectuado en el ejercicio en el que ocurrió la escisión y no se podrán asignar a las sociedades escindidas, aun cuando la sociedad escidente desaparezca.

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales siempre que haya impuesto a pagar, saldo a favor o cuando se trate de la primera declaración en la que no tengan impuesto a cargo. No deberán presentar declaraciones de pagos provisionales en el ejercicio de iniciación de operaciones, cuando hubieran presentado el aviso de suspensión de actividades que previene el Reglamento del Código Fiscal de la Federación ni en los casos en que no haya impuesto a cargo ni saldo a favor y no se trate de la primera declaración con esta característica.

Los contribuyentes, para determinar los pagos provisionales a que se refiere el presente artículo, estarán a lo siguiente:

a) No se considerarán los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero que hayan sido objeto de retención por concepto de impuesto sobre la renta ni los ingresos atribuibles a sus establecimientos ubicados en el extranjero que estén sujetos al pago del impuesto sobre la renta en el país donde se encuentren ubicados estos establecimientos.

b) Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos, podrán, a partir del segundo semestre del ejercicio, solicitar autorización para disminuir el monto de los que les correspondan. Cuando con motivo de la autorización para disminuir los pagos provisionales resulte que los mismos se hubieran cubierto en cantidad menor a la que les hubiera correspondido en los términos de este artículo de haber tomado los datos relativos al coeficiente de utilidad de la declaración del ejercicio en el cual se disminuyó el pago, se cubrirán recargos por la diferencia entre los pagos autorizados y los que les hubieran correspondido.

Artículo 15. Los contribuyentes sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, podrán disminuir el monto de las deudas perdonadas conforme al convenio suscrito con sus acreedores reconocidos, en los términos establecidos en la Ley de Concursos Mercantiles, de las pérdidas pendientes de disminuir que tengan en el ejercicio en el que dichos acreedores les perdonen las deudas citadas. Cuando el monto de las deudas perdonadas sea mayor a las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, la diferencia que resulte no se considerará como ingreso acumulable, salvo que la deuda perdonada provenga de transacciones efectuadas entre y con partes relacionadas a que se refiere el artículo 179 de esta Ley.

Capítulo 6

“El Impuesto sobre la Renta (ISR)”

El Impuesto Sobre la Renta grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

6.1 Evolución del Impuesto Sobre la Renta.

La evolución histórica del Impuesto Sobre la Renta puede ser apreciada en cuatro (4) periodos:

- Primer Periodo:

Comienza desde la época de la colonia hasta 1830. Es de hacer notar que en esta etapa se inicio nuestro país como República Independiente. La característica del sistema era la existencia de tributos fijados por la metrópolis Española. Entre los tributos más importantes se pueden mencionar el Registro Público, Destilación de Aguardiente, Alcabala, Exportación, Importación, etc.

- Segundo Periodo:

Se inicia en 1830, con la abolición de la mayoría de los tributos coloniales y la creación de otros nuevos. Entre los tributos vigentes para esta etapa tenemos: Los Impuestos aduaneros, Impuestos Sobre Licores, Registro Público, Sucesiones y Herencias, Ingresos por Estampillas, Patentes de Comercios, Contribuciones Especiales, etc.

- Tercer Periodo:

Se extiende de 1917 a 1943. En esta etapa aparece un instrumento fiscal que va a gravar a la industria petrolera y todas las demás actividades rentísticas de Venezuela; refiriéndose a la promulgación de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Es de hacer notar que el 10 de Julio de 1942, el Congreso sanciono la primera Ley de Impuesto Sobre la Renta, a la cual le fue puesto el ejecútese por el General Isaías Medina Angarita, el 17 de Julio de 1942, y entro en vigencia el 1° de enero de 1943.

- Cuarto Periodo:

Desde 1943 hasta nuestros días, se han hecho reformas para mejorar el sistema hacendístico y tributario. El curso Tributario de Venezuela se basa en: la reforma de fecha 22 de octubre de 1999, Gaceta Oficial N° 5.390Extraordinario; la de fecha

13 de noviembre de 2001, Gaceta Oficial N° 5.557 Extraordinario; la de fecha 28 de diciembre de 2001, Gaceta Oficial N° 5.566 Extraordinario.

6.2 Sujetos del impuesto sobre la renta

El régimen jurídico aplicado en diversos estados para regular sus actividades macroeconómicas, se encuentra establecido por el conjunto de normas de rango constitucional, cuyos principios fundamentales, establecen además, directrices en lo político y social.

Nuestro país adopta ese modelo, y es así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se pronuncia con un orden jurídico que establece un sistema tributario en el que se apoya en un marco legal ordinario y reglamentario que desarrolla en forma general, como ley de Ingresos de la Federación y en forma específica con las leyes respectivas, las cuales varían en el transcurso del tiempo de acuerdo con el entorno económico de carácter interno o externo a los límites territoriales

Para contribuir al gasto público, se encuentran obligadas a pagar el impuesto sobre la renta las personas morales, siempre que se encuentren en los siguientes casos.

- A) Las personas morales residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan
- B) Las residentes en el extranjero, cuando tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- C) Las residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

6.3 Criterios para dictar normas a los contribuyentes

Los países que integran la comunidad internacional, como soberanos que son, presentan tres criterios universalmente empleados para dictar normas jurídicas con un ámbito de validez limitado a su territorio para establecer las cargas a los particulares, conocidos como contribuyentes.

El primer criterio se refiere a la nacionalidad de un sujeto; se le obliga al pago de contribuciones por el hecho de tener una pertenencia permanente y pasiva con ese determinado orden jurídico estatal.

El segundo criterio se refiere a la resistencia del sujeto; se le obliga al pago de impuestos por las circunstancias de estar establecido en el espacio territorial en el que impera ese orden jurídico particular, sin importar cual sea su nacionalidad.

El tercer criterio se relaciona con la ubicación de la fuente de riqueza; si el origen de la riqueza se localiza en el espacio territorial en el que impera este orden jurídico estatal, se impone el pago de contribución que estipule dicho orden jurídico a cargo del sujeto que se beneficie de dicha fuente de riqueza, sin importar si reside o no en ese espacio territorial o si se encuentra o no vinculado jurídicamente a ese orden jurídico particular, sin importar cuál sea su nacionalidad.

6.5 Abandono del concepto de nacionalidad

Para ser contribuyente de impuesto sobre la renta en México, desde su creación en la ley del 21 de febrero de 1924 hasta la ley del Impuesto Sobre la Renta de diciembre de 1980, la nacionalidad mexicana constituyó un elemento determinante de causación para quienes tuviesen dicha nacionalidad.

En efecto durante ese periodo se estableció, entre otros casos, que eran contribuyentes del impuesto sobre la renta las personas morales de nacionalidad mexicana, respecto de todos los ingresos que obtuvieran, independientemente del lugar en donde se encontrara ubicada la fuente de riqueza de tales ingresos. Para dichos efectos carecía de importancia el lugar en el que la persona radicara, o el lugar en el que estuviere localizada la fuente de sus ingresos; importaba su nacionalidad.

Esto implicaba que una entidad mexicana, por el simple hecho de serlo, se convertía en sujeto del impuesto sobre la renta mexicano, aun cuando residiera en Argentina y si fuente de riqueza se encontrara localizada en Francia; de tal suerte que esa persona tendría que pagar impuesto sobre la renta en Argentina, por residir en ese país; en Francia por estar ahí la fuente de riqueza; y en México, en virtud de su nacionalidad mexicana.

No obstante, se le aliviaba al contribuyente un posible problema de doble o múltiple tripulación, debido a que las leyes preveían la posibilidad de acreditar, bajo ciertas reglas, el impuesto sobre la renta que se pagara en países extranjeros.

La situación de que las personas morales de nacionalidad mexicana causaran impuesto sobre la renta mexicana en las condiciones descritas, no implicaba, al decir de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expresada en tesis de jurisprudencia, que hubiere una violación constitucional.

Consideramos sin embargo, que la fórmula de haber abandonado el concepto de la nacionalidad mexicana como elemento determinante de la relación tributaria, va más acorde con la letra de la Constitución, dado que se hace referencia expresa al lugar en el que resida el mexicano. De esta suerte, debería interpretarse que si

una sociedad mexicana reside en el extranjero, no debería estar obligada al pago de impuestos mexicanos por razón de su nacionalidad únicamente.

Con la fórmula que actualmente se establece en este tema, la persona de nuestro ejemplo, de nacionalidad mexicana que reside en Argentina, y que obtiene ingresos de fuente de riqueza ubicada en Francia, no causaría impuesto sobre la renta en México por las siguientes razones:

- Primero, porque no reside en México
- Segundo, porque no tiene un establecimiento permanente en el país al que le puedan atribuir esos ingresos; y
- Tercero, porque la fuente de riqueza de los ingresos no se encuentra situada en territorio nacional.

Todo lo anterior, condicionado al hecho de que la persona moral mexicana sea residente para efectos fiscales en Argentina.

6.6 residencia en territorio nacional

La residencia constituye uno de los elementos que pueden convertir en sujeto del impuesto sobre la renta a una persona moral.

“Artículo 9 Se consideran residentes en territorio nacional; II Las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva”

Analizando el precepto anterior, modificado a través del decreto por el que se reforma, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado el 28 de junio de 2006, podemos formular la conclusión de que las personas morales se consideran residentes en territorio nacional bajo una sola directriz.

Dicha residencia ya no se vincula con el hecho de que las personas morales se hayan constituido conforme a las leyes mexicanas sino con el establecimiento de un lugar en el que se ubique la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

Por lo tanto, mientras una persona moral constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana no pruebe que la administración de su negocio se encuentra en el extranjero, se presumirá, por el hecho de ser mexicana, que es residente en territorio nacional y por lo tanto estará sujeta al impuesto sobre la renta, considerando la totalidad de los ingresos que perciba, independientemente del lugar en que se encuentre ubicada la fuente de riqueza.

6.7 Fuente de riqueza

Mientras que la nacionalidad y la residencia no ofrecen problemas esenciales respecto de su determinación en el ámbito internacional, no ocurre lo mismo con la fuente de la riqueza, ya que este es un concepto económico de contenido variable, cuya significación la adquiere de la concepción que le asigne el orden jurídico estatal de que se trate. Así por ejemplo, en un país puede establecerse por su orden jurídico, que la fuente de riqueza en el caso de la prestación de servicios personales, se encuentra en el lugar en el que se presta el servicio; en tanto, en un orden jurídico diverso puede establecerse el criterio de que en ese caso, la fuente de riqueza se ubica en el territorio de quien efectuó el pago de la contraprestación por el servicio prestado.

Este elemento puede dar lugar a que un sujeto se convierta en contribuyente del impuesto sobre la renta cuando se relacione con la fuente de riqueza, aspecto por demás controvertido, que podría definirse como el “lugar en el que se genera el ingreso que constituye el objeto del impuesto”

La ley señala como sujetos a los extranjeros residentes en el extranjero cuando obtengan ingresos de fuente de riqueza situada en el territorio nacional. Es decir, que en una sociedad mercantil francesa con residencia en Argentina causa el impuesto sobre la renta mexicano, si el ingreso que percibe encuentra su fuente de riqueza en México; el impuesto lo causa independientemente de su nacionalidad francesa y del lugar de residencia, Argentina, a pesar de que no tenga ningún establecimiento permanente en el país.

6.8 Establecimiento permanente

El código de comercio establece en su artículo 15, la posibilidad que tienen las sociedades legalmente constituidas en el extranjero, de establecerse en el país y ejercer el comercio sin menoscabo de sujetarse a las prescripciones de dicho Código en cuanto a sus establecimientos dentro del territorio nacional, a sus operaciones mercantiles y a la jurisdicción de los tribunales de la nación en virtud de que tienen personalidad jurídica en la República Mexicana como lo señala el artículo 250 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Con esta definición de tipo fiscal, sobrepasa el límite de las actividades a las que podría aspirar la apertura de un establecimiento por parte de una sociedad extranjera en el país, dado que puede desarrollar, en forma parcial o total, las actividades empresariales que, en su aceptación amplia, representan además de la práctica del comercio, las industriales, las agrícolas, las ganaderas, las de pesca y las silvícolas, con sus restricciones en cada caso, como se precisa en el artículo 16 del Código Fiscal de la federación.

El alcance de dicho concepto se extiende, entre otros, a las sucursales, agencias, oficinas, fabricas, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración o extracción o explotación de recursos naturales.

Cuando un residente en el extranjero realice actividades en el país a través de una persona física o moral, distinta a un agente independiente, se considerara que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona física o moral realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios o para la prestación de servicios, si dicha persona ejerce poderes para celebrar contratos a nombre o por cuenta del residente en el extranjero tendientes a la realización de las actividades de éste en el país.

De igual forma se considera que una sociedad extranjera tiene un establecimiento permanente, cuando en México realice operaciones de comercio o que haga incrementar su patrimonio, a través de un fideicomiso, considerando como lugar de negocios aquél en que el fiduciario realice tales actividades y cumpla por cuenta de dicha sociedad con el pago del impuesto sobre la renta, así como con las demás obligaciones fiscales derivadas de las mencionadas operaciones.

Las aseguradoras extranjeras, cuando perciban ingresos por riesgos de seguros o cobro de primas dentro del territorio nacional, por medio de una persona distinta de un agente independiente, excepto en el caso del reaseguro, también constituyen establecimiento. Con esto se logra un trato simétrico con las aseguradoras mexicanas que operan en el extranjero y que se encuentran tributando fuera de México.

No obstante lo señalado anteriormente, se considera que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país cuando actué en México a través de una persona física o moral que sea un agente independiente, si éste no actúa en el marco ordinario de su actividad.

Asimismo, constituyen establecimiento permanente los servicios y actividades de construcción de obra, instalación, mantenimiento, montaje, inspección o supervisión relacionados con bienes inmuebles, cuando dichos servicios y actividades tengan una duración de más de 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de doce meses.

Para evitar ceder recaudación a favor de fiscos extranjeros, que le corresponde legítimamente al fisco mexicano, se considera que existe establecimiento permanente cuando el residente extranjero subcontrate con otras empresas los servicios de construcción señalados en el párrafo anterior, por los días utilizados por los subcontratistas, ya que deberán adicionarse para el computo de los 183 días mencionados con antelación.

Las hipótesis normativas que deben aplicar para que un extranjero sea sujeto para el pago del impuesto sobre la renta son las siguientes:

- A) Que sea una persona residente en el extranjero;
- B) Que tenga un establecimiento en nuestro país;

- C) Que obtenga ingresos que se le atribuyan a ese establecimiento en el país.

De justa y equitativa podríamos calificar la intención del legislador, el incluir en el Derecho Mexicano una figura jurídica, como lo es el establecimiento permanente, mediante el cual los residentes en el extranjero que se establezcan en el país y realicen actividades que les permitan obtener alguna utilidad proveniente de fuente de riqueza de territorio nacional, también deban pagar impuesto en México de la misma forma como lo hacen quienes siendo residentes en México acumulan sus ingresos para efectos fiscales.

No obstante el párrafo anterior, el propio legislador ha considerado que un residente extranjero no merece constituir un establecimiento permanente en el país, derivado de las relaciones de carácter jurídico o económico que mantengan con empresas que lleven a cabo las operaciones de maquila de exportación y que utilicen habitualmente activos proporcionados, en forma directa o indirecta, por dicho residente extranjero o cualquier empresa relacionada para procesar en el país bienes o mercancías que mantengan en México.

Para considerar que el residente en el extranjero con constituye establecimiento permanente, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

5. Que México haya celebrado con el país sede del residente en el extranjero un tratado para evitar la doble imposición.
6. Se cumplan con los acuerdos amistosos celebrados en la forma en que hayan sido implementados por las partes del tratado.
7. Las maquiladoras de explotación deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 216 Bis de esta ley.

Se entiende por operaciones de maquila la definida en los términos del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

6.9 Casos en que no se constituye establecimiento permanente en el país

El Legislador ha tenido la intención de no considerar un lugar de negocios que haga constituir un establecimiento permanente en nuestro país para el residente en el extranjero por aquellas actividades en las que no se da el supuesto de realizar actos de comercio y en el que haga incrementar su patrimonio por la realización de actividades que únicamente traen los siguiente efectos: almacenar y conservar bienes o mercancías; utilizar salas de exhibición de bienes o mercancía; utilizar oficinas para realizar compras para el residente en el extranjero, o bien, que los bienes y mercancías pertenecientes a extranjeros los posean las maquiladoras mexicanas para ser transformados o se encuentren en depósito fiscal en un almacén general de depósito, esto lo establece el artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tampoco constituyen establecimientos permanentes las actividades de naturaleza previa o auxiliar en beneficio del residente extranjero, como son: la publicidad, las informaciones periodísticas, la investigación científica o de mercado, la promoción de préstamos, la vigilancia del cumplimiento de contratos de patentes, franquicias o asistencia técnica, siempre que dichas actividades seas distintas a las que desarrolla el residente en el extranjero.

Sin embargo, si se utiliza un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar en beneficio el residente en el extranjero y que sean similares a los que realiza dicho residente, constituirá establecimiento permanente, ya que en el artículo 5 del Reglamento de la Ley, no las considera de naturaleza previa o auxiliar.

Se precisa, además, que las actividades de dirección tampoco se consideran auxiliares, por el hecho de que no constituyen una actividad preparatoria, sino una actividad más permanente en la que se genera la toma de decisiones con la consecuencia de obtener utilidades.

6.9.1 Ingresos atribuibles a un establecimiento permanente

El artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta enuncia los conceptos de aquellas actividades que el residente en el extranjero realice en territorio nacional por los que obtenga utilidades o ingresos que serán atribuibles al establecimiento permanente situado en territorio nacional. Para ello se señalan los siguientes:

- Los ingresos obtenidos por la realización de las “actividades empresariales” que desarrolle el extranjero en territorio nacional; y
- Los “ingresos por honorarios” y en general por la prestación de un servicio personal que realice un extranjero en el país de manera independiente.

6.9.2 Actividades empresariales

El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 16 describe las actividades consideradas como empresariales.

- Las comerciales, que son las comprendidas en el artículo 75 del Código de Comercio
- Las industriales, entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- Las agrícolas, que comprenden las actividades de siembra, cultivo y la cosecha
- Las ganaderas, que consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral, así como la primera enajenación de sus productos, no industrializados.

- Las de pesca, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies de mar y de río, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas.
- Las silvícolas, que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos, no industrializados.

6.9.3 Ingresos por honorarios

Representa la retribución que, de común acuerdo, fijan tanto el que presta los servicios profesionales como las personas que los reciben. Así se establece en el artículo 2606 del Código Civil Federal.

Como se puede observar, las dos actividades descritas con antelación se encuentran reguladas por códigos diferentes, situación que implica la observancia de la responsabilidad solidaria del fuero mercantil para una y de carácter civil para la otra.

6.9.4 Organismos descentralizados

Para que sean sujetos al pago del impuesto sobre la renta los organismos descentralizados, se sugiere que deban realizar “preponderadamente actividades empresariales”, como es el caso de PEMEX, CFE, CAPUFE, LICONSA, entre otros. No estarán sujetos al pago de dicho impuesto aquellos organismos descentralizados cuyos ingresos derivan únicamente de los servicios de derecho público: entre otros INFONAVIT, ISSSTE, IMSS.

6.9.5 Asociaciones civiles

Las asociaciones se constituyen cuando varios individuos convinieren en unirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no sea prohibido por la Ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, según lo establece el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal.

6.9.6 Sociedades civiles

Asimismo, el artículo 2688 del referido Código formaliza la existencia de una sociedad civil a través de un contrato en el que los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderadamente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

6.9.7 Asociación en participación

La figura de la asociación en participación está representada por un contrato consensual suscrito por el asociante y los asociados; por tratarse tan solo de un contrato, la asociación no cuenta con personalidad jurídica, aun cuando su representación legal (asociante) pueda recaer en una persona física o moral

6.9.8 Objetivos del impuesto sobre la renta.

- Gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer.
- Evitar la doble tributación o múltiple imposición. Estimular el flujo de capitales.
- Evitar maniobras para evadir cargas tributarias.
- Satisfacer las necesidades del pueblo o sociedad.
- Cumplir con los gastos públicos.
- Permitir el control y la veracidad de la declaración del sujeto pasivo.

6.9.9 Características del I.S.R.

- Nacional: Es competencia del Poder Público Nacional, así lo regula nuestra constitución. De forma taxativa y por ende es competencia originaria.
- General: No hace distinción entre contribuyentes, ni en actividad en cuanto al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Personal: Es determinante la capacidad contributiva del sujeto. Considera características de cada contribuyente y se aplica sobre el enriquecimiento neto.
- Progresivo: A mayor renta, mayor tributación. Es decir a mayor ingreso mayor será el monto del impuesto a pagar.
- No Vinculado: No se recibe contraprestación directa alguna por parte del Estado.
- Ordinario: El Estado recibe los pagos del impuesto de manera periódica, permanente y por ende forma parte del presupuesto nacional.
- Directo: El tributo o la obligación recae directamente sobre el sujeto del enriquecimiento. El contribuyente no puede trasladar el pago del impuesto a otro sujeto.
- Sucesivo: Comprende actividades que se realizan de forma constante o repetitiva, durante un año, lapso que comprende el ejercicio fiscal, tiempo que debe transcurrir para que acaezca, ocurra y por ende se perfeccione el hecho imponible y nazca la obligación tributaria.

ISR en la Declaración Anual de Personas Morales

Si somos una persona moral, si no tenemos ISR a cargo, también debemos cumplir con esta obligación declarativa. Entonces, debemos presentar nuestra declaración anual a través del programa DEM (2013) V. 1.5.6.

En el caso contrario, si realmente existe un saldo a pagar de ISR, debemos utilizar también el programa DEM (2013) V. 1.5.6 (formato 18) pero ingresaremos por medio del Portal de internet del SAT, para efectuar su pago.

Una vez allí, ingresar al Portal de internet de la institución de crédito autorizada en donde tenga su cuenta, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT.

El pago de los impuestos citados los efectuará mediante transferencia electrónica de fondos.

Una vez efectuado el pago, nuestro banco nos enviará el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.

Pasos para presentar la declaración anual

- Obtener el DEM 2013 versión 1.5.6
- Llenar los campos requeridos relativos a las obligaciones fiscales a que se esté sujeto
- Declarar bajo protesta de decir verdad que esos datos son correctos
- Firmar la declaración con la Fiel y enviarla al SAT
- Obtener el acuse de recibo con el número de operación, fecha de presentación y sello digital generado por el fisco

Si no resultase impuesto a cargo

- Se considera como que la declaración ha sido presentada y es el fin del proceso

Si resultase impuesto a cargo

- Debemos acceder al portal bancario de las instituciones de crédito
- Capturar los datos de los impuestos por los que se tenga cantidad a pagar, así como el número de operación y fecha de presentación del acuse de recibo de la declaración.

Capítulo 7

“IVA (Impuesto al Valor Agregado)”

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos. Fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. Los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes.

La historia de los impuestos, hace su aparición en el pueblo azteca, sus soberanos exigían águilas y bolas de caucho, cierto número de mancebos a los cuales por motivos religiosos se les sacrificaba arrancándoles el corazón. El pueblo azteca básicamente sus tributos fueron desarrollados en especie y posteriormente encajados por el tributo en dinero o monedas con la llegada de los conquistadores españoles.

El origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a las capacidades de pago de las personas. También se controló su administración y clasificación.

En esta época se le conocía como Impuesto al Timbre, se llama así, por la utilización del papel sellado o estampillas fiscales, que fue un medio veraz e idóneo, para probar y controlar el cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con ciertas actividades mercantiles, pues el pago del gravamen se configuraba con la adquisición de estampillas que eran fijadas y canceladas mediante un sello adherido a los contratos, documentos o facturas que representaban el hecho generados del tributo.

Este impuesto nace en la Edad Media y originalmente se le llamo "del papel sellado", en virtud de que el Rey o Emperador, proporcionaba un sello, previo pago y antes de llevarse a cabo toda clase de actos jurídicos mercantiles o de cualquier clase que pudiera tener validez. En México fue el Ministro de Hacienda Don Matías Romero, quien estableció la primera Ley del Timbre en 1869.

Los impuestos modernos, como los conocemos hoy, se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX .El IVA es un impuesto indirecto el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo. Se trataba de que el sujeto pasivo trasladaba

expresamente el monto del gravamen al comprador o usuario de los bienes y servicios. Los productores así como los primeros distribuidores de artículos de importación obligados a pagar el gravamen debían de consignar separadamente el importe de la operación y el monto del impuesto, en la primera enajenación realizada efectuada a favor de comerciantes o industriales.

7.1 Los cambios más importantes que se han registrado en el iva desde la fecha entrada en vigor, hasta nuestros días.

- Entre 1980 y 1982 el IVA es de 10% la tasa general y 0% todos los alimentos
- En 1981, segundo año de su observancia, se reducen las extensiones en los diversos actos u operaciones que generan el gravamen, para darle más generalidad en su aplicación.
- Entre 1983 y 1988 el IVA es de 15% tasa general y 0% alimentos no procesados y de consumo popular, 6% resto de los alimentos y medicinas de patente
- En 1983, en el inicio de su tercer año de vida institucional aumenta la tasa general del 10% al 15% y surge la tasa especial del 6% para gravar ciertos artículos o actos que estaban exentos, incluyéndose importaciones de bienes para ser consumidos en la zona fronteriza de nuestro país, en una franja de 20 kilómetros contigua a la línea fronteriza con los Estados Unidos, con Belice y Guatemala, así mismo surge la tasa especial del 20% sobre su base para ser aplicadas a ciertos artículos o bienes gravados, considerados como santuarios o de lujo.
- Entre el año 1988 y 1991 el IVA es de 15% tasa general, 6% ciudades fronterizas, 0% todos los productos alimenticios y medicinas y 20% bienes de lujo
- Entre 1991 y 1995 el IVA es de 10% la tasa general y 0% medicinas y alimentos no procesados
- Entre 1995 y 2009 el IVA es del 15% tasa general, 10% ciudades fronterizas y 0% medicinas y alimentos no procesados
- A partir de 1o. de enero de 2010 el IVA cambia de 15% a 16% de uso general y del 10% al 11% en ciudades fronterizas
- El IVA o impuesto al valor agregado, es un impuesto o tasa impositiva generado por la producción/comercialización de bienes o servicios

Capítulo 8

“IEPS (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios)”

Naturaleza del Impuesto. Como su nombre lo dice, es un impuesto especial. El IVA y varios impuestos se establecen con un carácter general, sobre bienes y servicios. Algunas veces a determinados bienes se les establece una tasa especial.

Tiene 4 características:

Los bienes que se gravan con un impuesto adicional son bienes con una elasticidad de la demanda inelástica (aunque se aumente el precio su consumo no disminuye) siempre.

Ventas y producción identificables y se encuentran reguladas por el Gobierno. Son pocos productores y fáciles de auditar.

Bienes con externalidad negativa, causan un perjuicio social o su consumo no es deseado.

Progresividad, tratar vía estos impuestos de establecer una mejor distribución de la riqueza de un país.

Si se cumple por lo menos con una de estas características se puede establecer un impuesto especial.

Son impuestos que producen una gran recaudación. Pero si se trata de lograr una equidad en la distribución de la riqueza, vía impuestos especiales es muy difícil, depende de las condiciones de cada país. Se necesita tener mucha información para ver cómo se mueve en los impuestos un país, además de mucha administración, por ello no es recomendable para países en vías de desarrollo.

Elementos del Impuesto (Artículos 1 y 2 LIEPS)

Sujetos: Personas Físicas o Morales.

Objeto: Enajenación, importación, prestación de determinados bienes y servicios. Vender en territorio nacional un bien establecido en la Ley: Bebidas alcohólicas y cerveza, alcohol y alcohol desnaturalizado, tabacos labrados, gasolinas, diesel, gas natural, aguas gasificadas o minerales que utilicen endulcolorantes distintos al azúcar de caña, jarabes o concentrados que utilicen endulcolorantes distintos al azúcar de caña. Comisión, mediación, agencia, representación, correduría,

consignación y distribución de esos bienes y servicio de telecomunicaciones y conexos. Definiciones en artículo 3 LIEPS.

Base: El impuesto se calculará aplicando a los valores a que se refiere este ordenamiento, la tasa que para cada bien o servicio establece el artículo 2. Artículo 14: Base del impuesto en las importaciones. Precio declarado en aduana + impuestos y derechos excepto IVA.

Tasa: Artículo 2-A. Tasa aplicable para diesel. Para el caso de gas, diesel y gas natural hay un precio de referencia. Las tasas varían según el bien. Último párrafo – Vía ley se autoriza a SHCP para que informe los valores a través de DOF. No los calcula arbitrariamente, sino en base a precios internacionales de cambio, etc. Pero aún así no hay justificación de equidad.

Artículo 8 LIEPS. Exenciones.

Artículo 4 LIEPS. Pago del impuesto. No procede el acreditamiento y se internaliza el precio causando un impuesto cascada excepto en bebidas alcohólicas, aguas gasificadas y jarabes. Se trata de gravar a productores y fabricantes más que al consumidor final. Último párrafo artículo 11.

Generalmente el IEPS se impone a una etapa de la producción.

La contraprestación (base) del IVA incluye otros impuestos, en el IEPS no.

Bebidas alcohólicas y cerveza

Gravamen

- 26.5% – Hasta 14°G.L.
- 30% – Más de 14° y hasta 20°G.L.
- 53% – Más de 20°G.L.

Exención

- Exención a las ventas a público en general, salvo si éstas son hechas por los fabricantes, productores o importadores.
- La cerveza paga el impuesto mayor entre la tasa aplicable y una cuota fija de \$3.00 por litro, disminuible en \$1.26 si el envase es reutilizado.
- La base del impuesto es la contraprestación.

Acreditamiento

- Procede el acreditamiento del IEPS pagado en la adquisición y en la importación de estos bienes.

- La persona debe ser contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, sin transformación.

Traslado y desglose

- Se puede trasladar el impuesto desglosado, siempre que el receptor del comprobante sea contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, y así lo solicite.

Alcoholes, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables

Gravamen

- Tasa del 50%

Exención

- Exención a las ventas a público en general, salvo si éstas son hechas por los fabricantes, productores o importadores.
- Se tiene derecho a una exención, siempre que se cumpla con ciertas obligaciones.
- La base del impuesto es la contraprestación.

Acreditamiento

- No procede el acreditamiento del IEPS por la adquisición ni por la importación de estos bienes.

Traslado y desglose

- No debe trasladarse el impuesto de forma desglosada en el comprobante fiscal; sin embargo, quienes enajenen alcohol o alcohol desnaturalizado, podrán desglosarlo, siempre que el adquirente así lo solicite.

Tabacos labrados

Gravamen

- 160% – Cigarros
- 160% – Puros y otros tabacos labrados
- 30.4% – Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano

Exención

- Exención para personas distintas de los fabricantes, productores o importadores.

- Las personas exentas no se considerarán contribuyentes del IEPS.
- Exención a las ventas a público en general, salvo si estas son hechas por los fabricantes, productores o importadores.
- Adicionalmente se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado.
- La base del impuesto es el valor de la contraprestación, salvo en el caso de cigarrillos, cuya base será el precio de venta al detallista.

Acreditamiento

- El acreditamiento procede únicamente por el pagado en la importación de estos bienes.

Traslado y desglose

- No debe trasladarse el impuesto de forma desglosada en el comprobante fiscal.

Gasolinas y diesel

Gravamen

El impuesto consta de 3 gravámenes:

I. Tasa de Impuesto

Precio neto de venta

- Precio productor

- Costo de distribución y comercialización

= Resultado

/ Precio neto de venta

= Tasa de impuesto

II. Cuota adicional Gasolina Magna – 36.00 centavos por litro.

- Gasolina Premium UBA – 43.92 centavos por litro.
- Diesel – 29.88 centavos por litro.

III. El impuesto que corresponda a los combustibles fósiles

1. Gasolinas – 10.38 centavos por litro

2. Diésel – 12.59 centavos por litro.

Adicional a lo anterior es necesario considerar los incrementos mensuales denominados “gasolinazo”, que si bien no son propiamente IEPS, representan un gravamen adicional.

Exención

- Están exentas las personas distintas de los fabricantes, productores o importadores.
- Las personas exentas no se considerarán contribuyentes del IEPS.
- Exención a las ventas a público en general, salvo si estas son hechas por los fabricantes, productores o importadores.

Acreditamiento

- El acreditamiento procede únicamente por el impuesto pagado en la importación de estos bienes.

Traslado y desglose

- No debe trasladarse el impuesto de forma desglosada en el comprobante fiscal. Únicamente en el caso de la venta de diésel al consumidor final, se debe desglosar el impuesto en el comprobante fiscal.

Bebidas energéticas

Gravamen

- Tasa del 25% sobre la contraprestación.

Exención

- Exención a las ventas a público en general, salvo si éstas son hechas por los fabricantes, productores o importadores.

Acreditamiento

- Procede el acreditamiento del IEPS pagado en la adquisición y en la importación de estos bienes.
- La persona debe ser contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, sin transformación.

Traslado y desglose

- Se puede trasladar el impuesto desglosado, siempre que el receptor del comprobante sea contribuyente del impuesto por los mismos bienes, y así lo solicite.

Bebidas con azúcares añadidos

- Cuota de \$1 peso por litro.

Exención

- Están exentas las personas distintas de los fabricantes, productores o importadores.
- Las personas exentas no se considerarán contribuyentes del IEPS.
- Exenta la enajenación de bebidas saborizadas en restaurantes, bares y otros lugares en donde se proporcionen servicios de alimentos y bebidas, bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario como medicamentos emitido por la autoridad sanitaria, la leche en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal y los sueros orales.

Acreditamiento

- Procede el acreditamiento del IEPS pagado en la adquisición y en la importación de estos bienes.
- La persona debe ser contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, sin transformación.

Traslado y desglose

- Se puede trasladar el impuesto desglosado, siempre que el receptor del comprobante sea contribuyente del impuesto por los mismos bienes, y así lo solicite.

Combustibles fósiles

Gravamen

1. Propano – 5.91 centavos por litro.
2. Butano – 7.66 centavos por litro.
3. Gasolinas y gasavión – 10.38 centavos por litro.
4. Turbosina y otros kerosenos – 12.4 centavos por litro.
5. Diésel – 12.59 centavos por litro.
6. Combustóleo – 13.45 centavos por litro.
7. Coque de petróleo – 15.6 pesos por tonelada.
8. Coque de carbón – 36.57 pesos por tonelada.
9. Carbón mineral – 27.54 pesos por tonelada.

10. Otros combustibles fósiles – 39.8 pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

Exención

- Están exentas las personas distintas de los fabricantes, productores o importadores.
- Las personas exentas no se considerarán contribuyentes del IEPS.
- Exento el petróleo crudo y gas natural.

Acreditamiento

- El acreditamiento procede únicamente por el impuesto pagado en la importación de estos bienes.
- Mediante un proyecto de Regla Miscelánea se prevé la posibilidad de acreditar el impuesto aun cuando los bienes hayan sido transformados, siempre que se cumpla con el resto de los requisitos.

Traslado y desglose

- No debe trasladarse el impuesto de forma desglosada en el comprobante fiscal.

Plaguicidas

Gravamen

- 9% – Categorías 1 y 2
- 7% – Categoría 3
- 6% – Categoría 4

Exención

- Plaguicidas que conforme a la categoría de peligro de toxicidad aguda correspondan a la categoría 5.
- La clasificación de la categoría depende de la unidad de medida de cada vía de exposición, aplicando la NOM-232-SSA1 2009.
- La base del impuesto es el valor de la contraprestación.

Acreditamiento

- Procede el acreditamiento del IEPS pagado en la adquisición y en la importación de estos bienes.
- La persona debe ser contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, sin transformación. Mediante un proyecto de Regla Miscelánea se prevé la posibilidad de acreditar el impuesto aun cuando los

bienes hayan sido transformados, siempre que se cumpla con el resto de los requisitos.

Traslado y desglose

- Se puede trasladar el impuesto desglosado, siempre que el receptor del comprobante sea contribuyente del impuesto por estos mismos bienes, y así lo solicite.

Alimentos con alto contenido calórico

Gravamen

Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos:

- Botanas
- Productos de confitería
- Chocolate y demás productos derivados del cacao
- Flanes y pudines
- Dulces de frutas y hortalizas
- Cremas de cacahuete y avellanas
- Dulces de leche
- Alimentos preparados a base de cereales
- Helados, nieves y paletas de hielo

Se aplica una tasa del 8%

Exención

No se consideran objeto del IEPS los siguientes:

A. Cadena del trigo:

- I. Tortilla de harina de trigo, incluyendo integral.
- II. Pasta de harina de trigo para sopa sin especias, condimentos, relleno, ni verduras.
- III. Pan no dulce: bolillo, telera, baguette, chapata, birote y similares, blanco e integral, incluyendo el pan de caja.
- IV. Harina de trigo, incluyendo integral.
- V. Alimentos a base de cereales de trigo sin azúcares, incluyendo integrales.

B. Cadena del maíz:

- I. Tortilla de maíz, incluso cuando esté tostada.
- II. Harina de maíz.
- III. Nixtamal y masa de maíz.
- IV. Alimentos a base de cereales de maíz sin azúcares.

C. Cadena de otros cereales:

I. Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

II. Alimentos a base de otros cereales sin azúcares, incluyendo integrales.

III. Pan no dulce de otros cereales, integral o no, incluyendo el pan de caja.

Restaurantes:

Aunque no existe fundamento legal, el SAT señala en su página de Internet que “Este impuesto no es aplicable a los alimentos que se preparan y proporcionan a los clientes en restaurantes, fondas, cafeterías y demás establecimientos similares, ya que no enajenan ni importan alimentos, sino que prestan servicios de suministro de alimentos para consumo del público en general.”

La base del impuesto es el valor de la contraprestación.

Acreditamiento

- Procede el acreditamiento del IEPS pagado en la adquisición y en la importación de estos bienes.
- La persona debe ser contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, sin transformación. Mediante un proyecto de Regla Miscelánea se prevé la posibilidad de acreditar el impuesto aun cuando los bienes hayan sido transformados, siempre que se cumpla con el resto de los requisitos.

Traslado y desglose

- Se puede trasladar el impuesto desglosado, siempre que el receptor del comprobante sea contribuyente del impuesto por estos mismos bienes, y así lo solicite

Servicios:

Gravamen

Se gravan los servicios por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de:

- Bebidas alcohólicas y cerveza
- Alcoholes y mieles
- Tabacos labrados
- Bebidas energéticas
- Plaguicidas
- Alimentos con alto contenido calórico

El impuesto se causa a la misma tasa que corresponde a los bienes. La base es el monto de la contraprestación.

Exención

- La exención que, en su caso, aplique al bien de que se trate, aplicará al servicio.

Acreditamiento

- No procede el acreditamiento del IEPS por estos servicios.

Traslado y desglose

- No debe trasladarse el impuesto de forma desglosada en el comprobante fiscal.

Juegos de apuestas y sorteos

Gravamen

- Se gravan los juegos con apuestas y sorteos, a una tasa del 30%.
- La base es el monto de la contraprestación.

Exención

- Se prevén exenciones en ciertos casos, cumpliendo con ciertos requisitos.

Acreditamiento

- No procede el acreditamiento del IEPS por estos servicios.

Traslado y desglose

- No debe trasladarse el impuesto de forma desglosada en el comprobante fiscal.

Telecomunicaciones

Gravamen

1. Se gravan los servicios que se proporcionen en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones, a una tasa del 3%.
2. La base es el monto de la contraprestación.

Exención

a) Se prevén exenciones para algunos servicios de telecomunicaciones.

Acreditamiento

- No procede el acreditamiento del IEPS por estos servicios.

Capítulo 9

“IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA UNICA (IETU)”

Sus inicios se remontan de hace diez años aproximadamente teniendo su origen en Europa del Este en donde se tuvo gran éxito, con aumentos del producto interno bruto. El primer país fue Estonia, su primer ministro Mart Laar, en los años de 1992 a 2002, introdujo un impuesto plano o como se conocía “flat tax”, aun cuando los economistas de su país no se lo recomendaron, sin embargos los resultados fueron inmediatos y perduran hasta la fecha, países cercanos como Lituania y Estonia, en 1997 Rusia introdujo un impuesto de tasa plana de un 13 %. Bajo el mandato de Vladimir Putin, para personas físicas y morales. En el transcurso de los años los siguieron países como Serbia, Ucrania, Eslovaquia, Georgia y Rumania.

El sistema deflat- tax, se considera como una alternativa que supera los sistemas impositivos confiscatorios que se basan en gravámenes múltiples, progresivos y acumulativos. En junio del 2007 en México, el presidente Felipe Calderón presentó el Impuesto Empresarial Tasa Única (IETU) como un instrumento tributario flexible, neutral y competitivo, capaz de adaptarse a la necesidad de obtener mayores recursos tributarios para aumentar la recaudación.

En junio cuando el presidente presentó la iniciativa se llamaba Ley de Contribución Empresarial a Tasa Única, para someterlo a la consideración del Congreso de la Unión, en septiembre del mismo año se aprobó dos leyes fiscales que prevén este tipo de impuesto, el IETU y el IDE.

En estos meses desde que entro la propuesta hasta aceptarlo hubo varios cambios importantes como son: El nombre de CETU (Contribución Empresarial de Tasa Única) a IETU (impuesto empresarial a tasa única)

El impuesto IETU o también conocido como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, es un impuesto que grava la percepción efectiva de ingresos para las operaciones de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. Asimismo, el impuesto IETU limita la devolución del impuesto al activo pagado en los ejercicios anteriores.

Para el pago del impuesto empresarial a tasa única se encuentran obligadas las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional. Por otra parte, afecta a residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Como bien dijimos en el primer párrafo, el IETU gravará las siguientes actividades:

1. Enajenación de bienes
2. Prestación de servicios independientes
3. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

El Impuesto Empresarial a Tasa Única fue aprobado por el congreso de la Unión en junio 2007 y entró en vigencia el 1 de enero del 2008.

Los ingresos obtenidos a raíz de las actividades señaladas, se acumularán para efectos del IETU cuando sean efectivamente cobrados. Asimismo, se pueden deducir todas las erogaciones, Impuesto sobre la Renta (ISR), intereses que deriven de contratos de préstamo, financiamiento o arrendamiento financiero y las aportaciones de seguridad social.

Por otra parte, quedan exentos de pagar el Impuesto IETU los ingresos obtenidos por Entidades Federativas, Municipios, órganos constitucionales autónomos, entidades de administración pública paraestatal, partidos, asociaciones, sindicatos obreros y las sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales. Tampoco afectará a las actividades agrícolas, ganaderas ni pesqueras.

En concreto, el Impuesto IETU grava la diferencia entre los ingresos de las empresas y los gastos en bienes intermedios.

Tasas IETU aplicables:

1. Tasa IETU en 2008: 16.5%
2. Tasa IETU en 2009: 17%
3. Tasa IETU en 2010: 17.5%
4. Tasa IETU en 2011: 17.5%
5. Tasa IETU en 2012: 17.5%
6. Tasa IETU en 2013: 17.5% tasa vigente del IETU

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

10.1 Planteamiento del problema

¿Cuáles son las necesidades de Capacitación que requieren actualmente las personas morales que quieran pagar sus impuestos?

Objetivos

Objetivo general

Conocer las necesidades de la Capacitación que requieren las personas morales para realizar el pago de impuestos.

Objetivos específicos

- 1- Conocer los planes y programas de Capacitación que se van aplicar a las personas morales para pagar sus impuestos correctamente.
- 2- Analizar la manera de incrementar los conocimientos para las personas morales a través de la Capacitación impartida.

10.2 Hipótesis

H.1. La capacitación en el manejo del programa DEM que es el programa para el pago anual de los impuestos de las personas morales.

10.3 Identificación de variables

Variable Dependiente: Capacitación

Variable independiente: Las personas morales

10.4 Definición operacional de las variables

Variable dependiente: Es la capacitación que consiste en proporcionar a todas aquellas personas morales que deseen pagar impuestos, las habilidades necesarias para elaborar el pago anual en el programa (DEM)

Variable independiente: La persona moral son personas que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, una vez constituida la sociedad

se debe de dar de alta su RFC y escoger su régimen fiscal de acuerdo con su objeto social puede tributar en regímenes específicos.

10.5 Tipo de estudio

Esta investigación se clasifica como un estudio experimental y descriptivo.

Experimental por que dicha investigación me condujo a conocer a las personas morales; por otro lado es descriptivo ya que me permita analizar de manera general el por qué la mayoría de las personas morales no sabe cómo para impuestos ni tampoco sabe cómo hacer su declaración anual. Así como conocer de manera general lo que ocurre en este momento con la Capacitación en diferentes empresas específicamente en México

10.6 Población.

Son todas aquellas personas morales y sociedades de cualquier giro o bien que sea con fines lucrativos o no lucrativos.

10.7 Muestra

La muestra en este estudio serán 5 empresas de diferente tipo de giro, las cuales quieren saber cómo hacer su declaración anual para no tener problemas con Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

10.8 Método

El método de investigación utilizado en la presente tesis es el analítico el cual consiste en estudiar todos y cada uno de los elementos que intervienen en el hecho o fenómeno estudiado para conocer la interrelación existente entre ellos, para poder hacer inferencias o generalizaciones al respecto.

10.9 Técnica

Con el propósito de obtener información acerca de cuanto saben las empresas al momento de querer hacer sus declaraciones anuales, la técnica diseñada para la presente investigación es el cuestionario dirigido a las empresas, el cual contiene una serie de 10 preguntas de tipo cerrado con opción múltiple.

10.9.1 Cuestionario

PEDIMOS CONTESTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CUESTIONES, RECUERDA QUE TU PRIMERA RESPUESTA ES LA MAS SIGNIFICATIVA.

INSTRUCCIONES: SUBRAYA LA RESPUESTA CORRECTA.

1-Si en 2015 cancelaron sus comprobantes fiscales de 2014, ¿A qué año debe acumularlo?

- a) 2012
- b) 2013
- c) 2014
- d) No se deben acumular

2-¿La nueva aplicación para presentar la Declaración Anual permite la consulta de las declaraciones del 2013?

- a) No permite la consulta
- b) Si permite la consulta
- c) Solo permite la consulta de la Declaración 2012
- d) Solo permite la consulta de la Declaración 2011

3-¿Cuál es el porcentaje que se puede hacer deducible por la compra de un edificio para una persona moral?

- a) 5%
- b) 10%
- c) 15%
- d) 20%

4-¿Es correcto que en los anexos de la nueva aplicación para presentar la Declaración Anual no aparezcan los datos de la identificación del contribuyente?

- a) Cierto
- b) Falso
- c) No aparece esta opción en el programa
- d) otros

5-¿En qué equipos de cómputo se puede utilizar la nueva aplicación para presentar en línea la Declaración Anual?

- a) Windows
- b) IOS (Mac)
- c) En ambas
- d) Otros sistemas operativos

6-¿En qué tiempo expira la sesión de la nueva aplicación?

- a) 10 minutos
- b) 15 minutos
- c) 16 minutos
- d) 20 minutos

7-¿Cómo se llama el apartado que permite verificar la información una vez concluida la captura de la Declaración Anual?

- a) Revisión de la Declaración
- b) Análisis de la Declaración
- c) Prevención de la Declaración
- d) Archivo de la Declaración

8-¿Cuál es la vigencia para el pago de la línea de captura del DEM en línea 2014 de una persona moral del Régimen General de Ley?

- a) 30 de abril
- b) 31 de mayo
- c) 31 de marzo
- d) 30 de junio

9-¿Qué pasa si por el error el contribuyente ingresa a la aplicación y se realizan cambios en la información guardada?

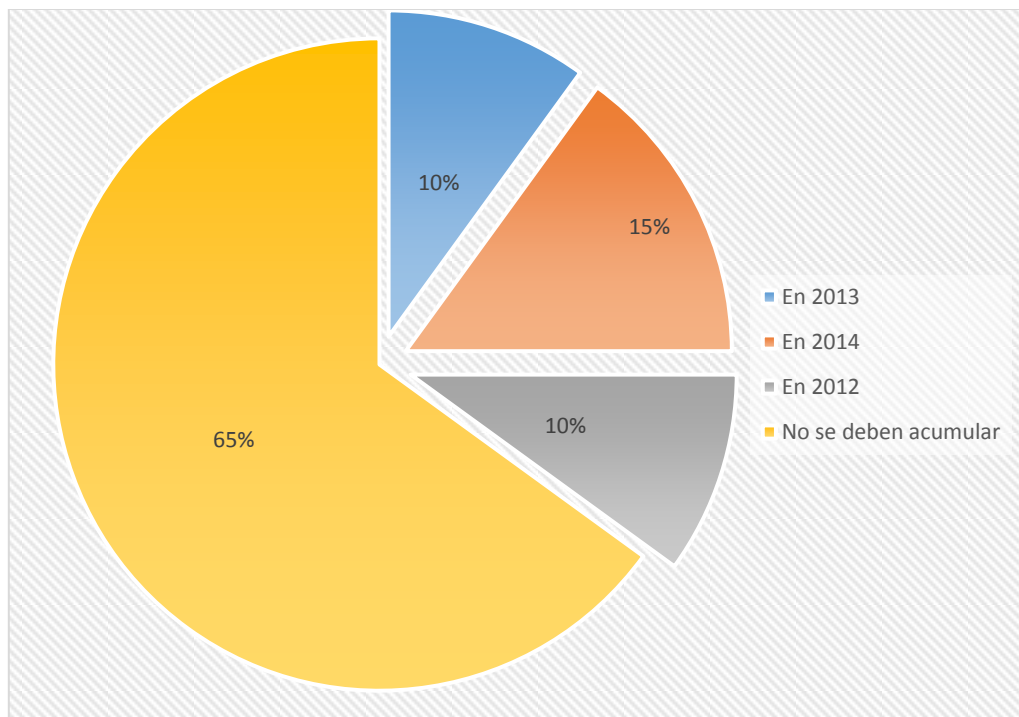
- a) Se pierde la información temporalmente
- b) Se guardan los datos correspondientes a la última declaración guardada
- c) No se guarda la información
- d) Se tiene que volver a registrar

10-¿Se considera una deducción el pago de seguro de gastos médicos mayores de los directivos?

- a) No se considera deducción
- b) Si se considera deducción
- c) Solo se considera deducción a operativos
- d) Se considera deducción a todo nivel

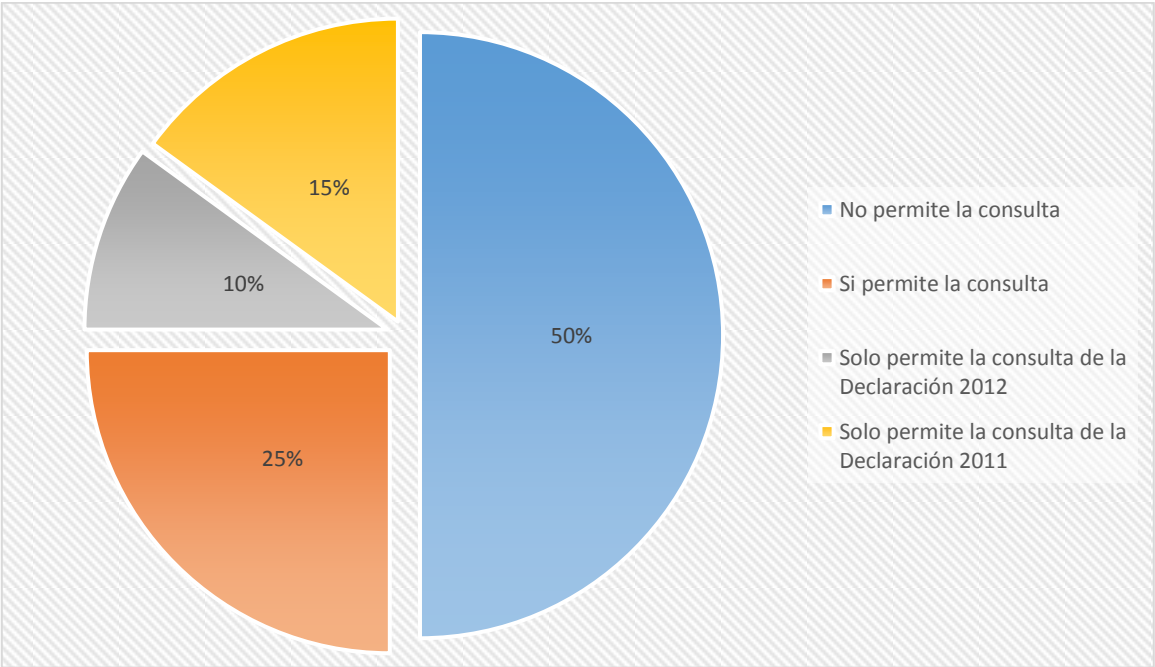
10.9.2 Graficas análisis e interpretación de resultados

1-Si en 2015 cancelaron sus comprobantes fiscales de 2014, ¿A qué año debe acumularlo?



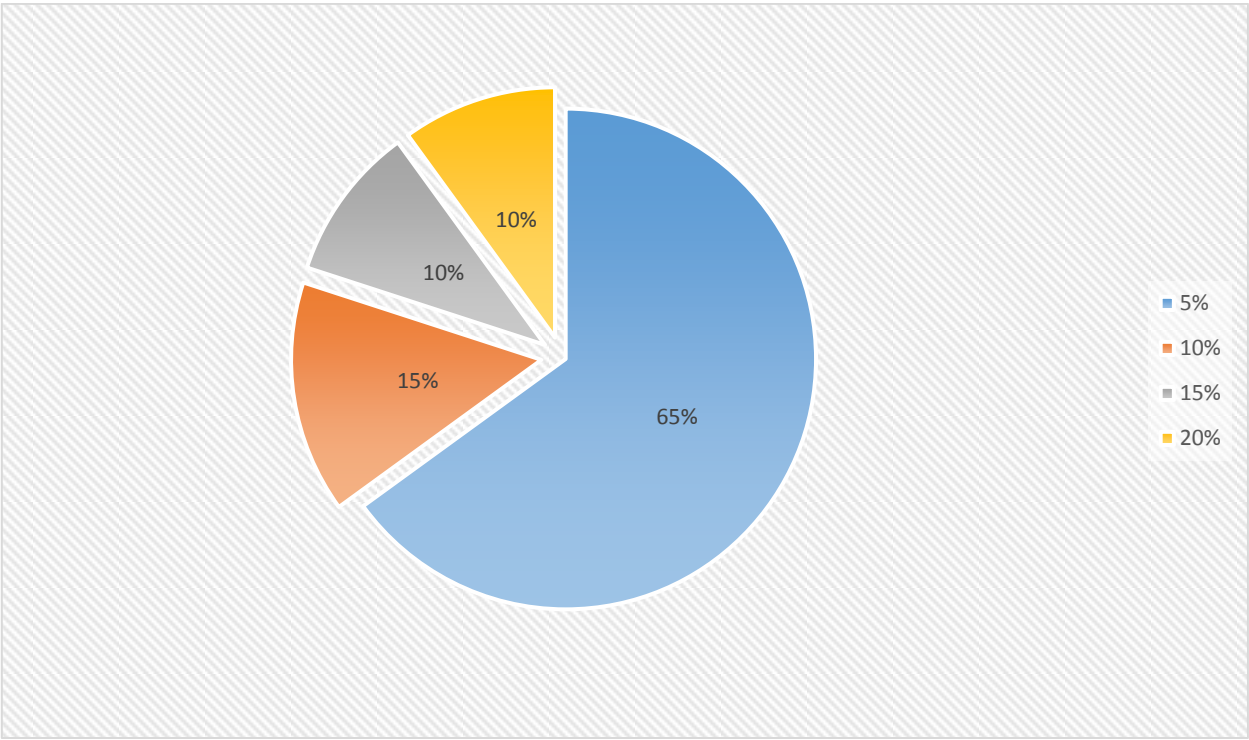
El 65% de las personas morales encuestadas indican que no se deben acumular los comprobantes cancelados en el año 2014, menos del 20% de las personas encuestadas contestaron que se pueden acumular en diferentes años que van del 2012 al 2014.

2-¿La nueva aplicación para presentar la Declaración Anual permite la consulta de las declaraciones del 2014?



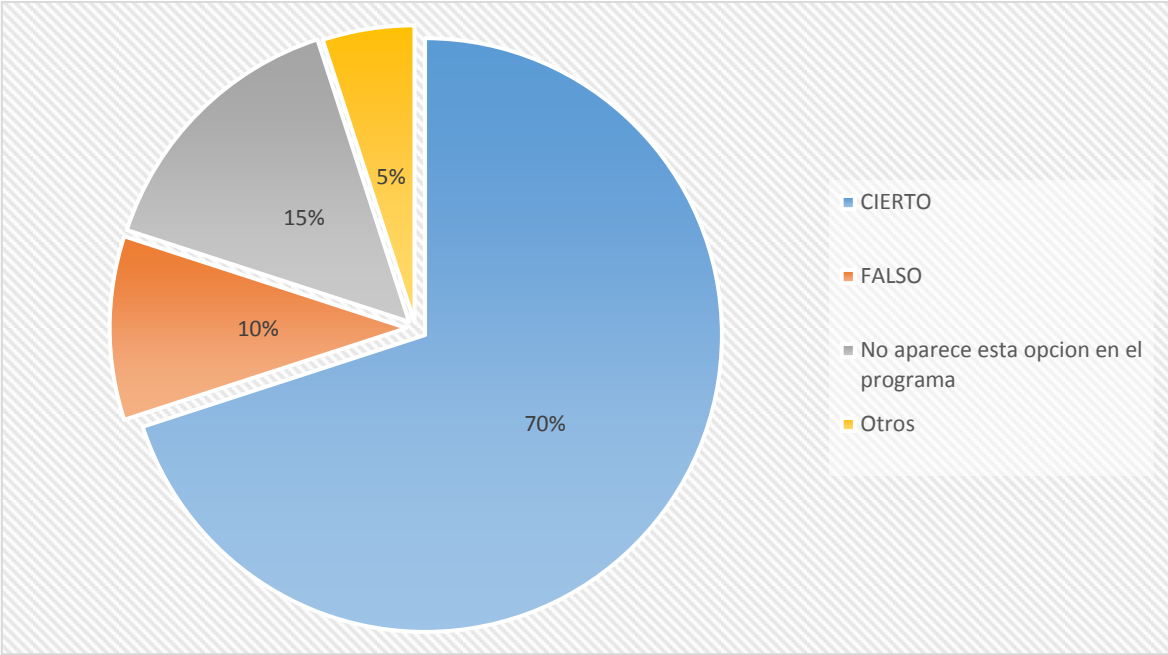
El 50 % de las personas morales encuestadas contestaron que no se permite la consulta de las declaraciones del año 2014, menos del 30% contestaron que si se podía consultar las declaraciones en diferentes años anteriores. Esto nos indica que la mayoría de las personas morales saben que no se permite la consulta de las declaraciones del 2014

3-¿Cuál es el porcentaje que se puede hacer deducible por la compra de un edificio para una persona moral?



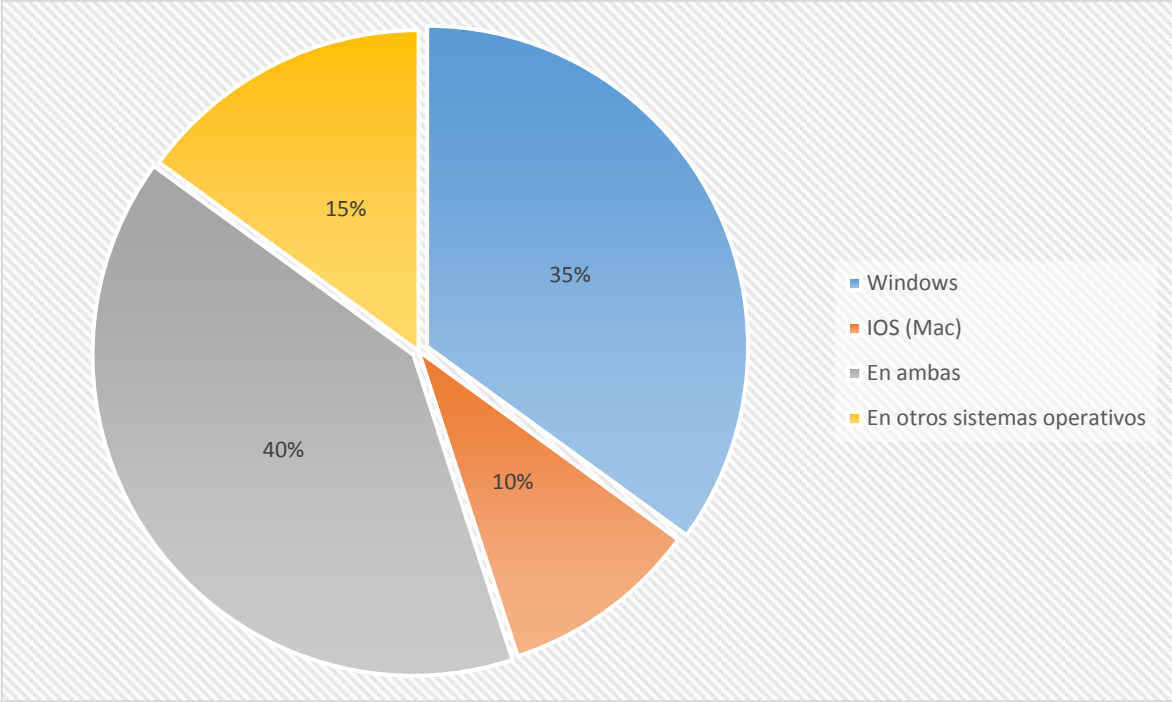
El 65% de las personas morales encuestadas contesto correctamente esta pregunta, ya que contestaron cual era el porcentaje que se puede deducir un edificio y es del 5%, menos del 20% contestaron que el porcentaje era de 10 %, 15% y 20% lo cual es incorrecto.

4-¿Es cierto que en los anexos de la nueva aplicación para presentar la Declaración Anual no aparezcan los datos de la identificación del contribuyente?



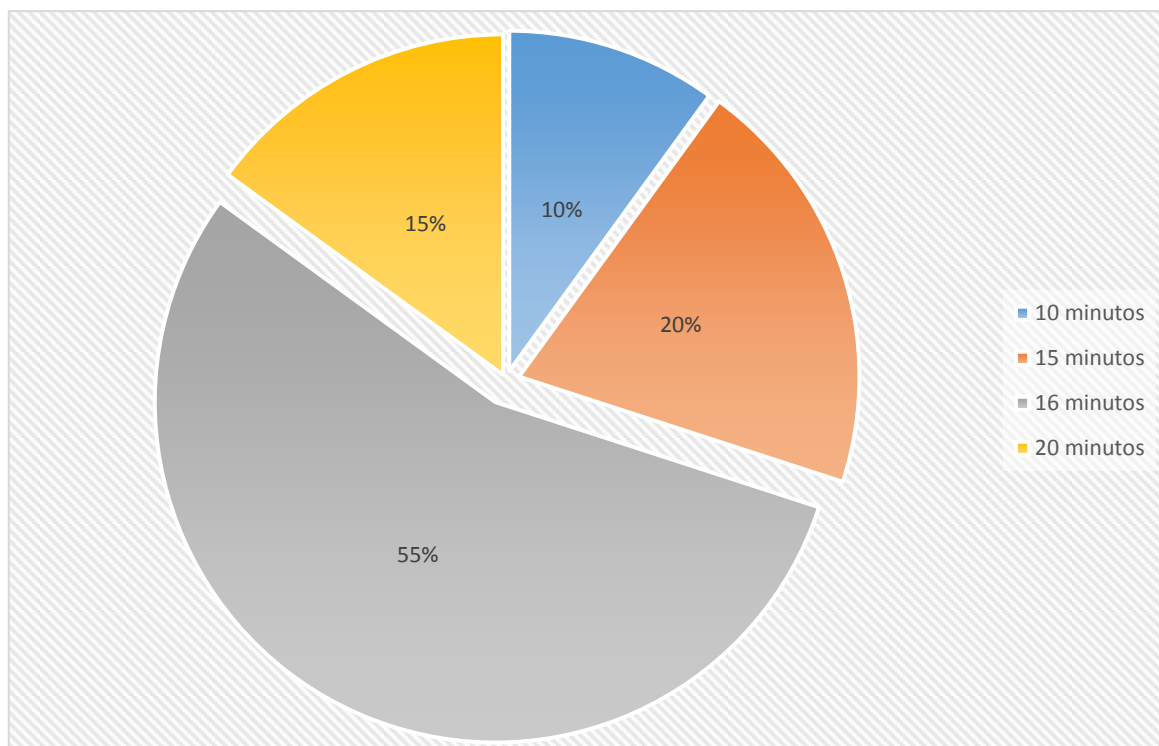
El 70% de las personas morales encuestadas contestaron que es cierto que en los anexos de la nueva aplicación no aparezcan los datos de la identificación del contribuyente, menos del 20% de los encuestados contestaron que era falso o que no aparecía esta opción dentro de la nueva aplicación para presentar la Declaración Anual.

5-¿En qué equipos de cómputo se puede utilizar la nueva aplicación para presentar en línea la Declaración Anual?



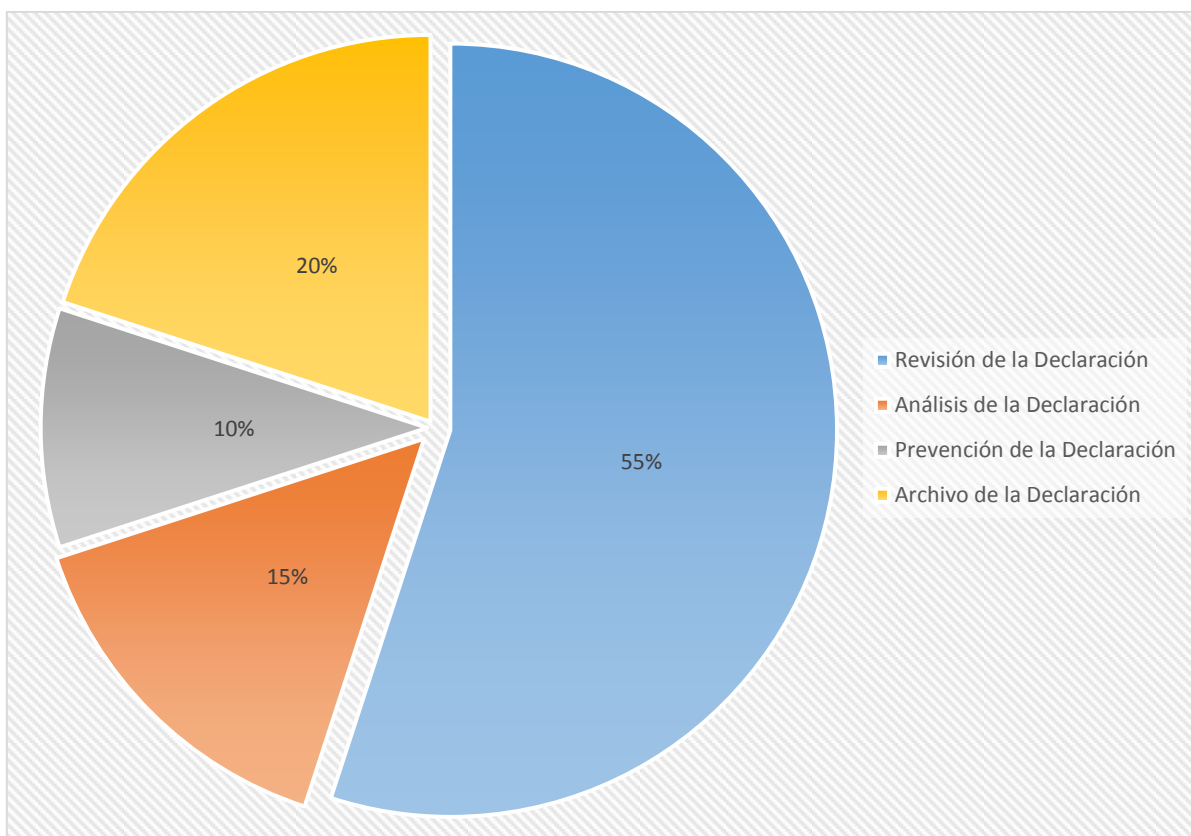
El 40 % de las personas morales encuestadas contestaron que tanto en los equipos de Windows como en IOS (Mac) se puede utilizar la nueva aplicación para presentar la Declaración Anual, menos del 35% de las personas morales encuestadas contestó que solo se podría usar con Windows o IOS (Mac) o con otro sistema operativo.

6-¿En qué tiempo expira la sesión de la nueva aplicación?



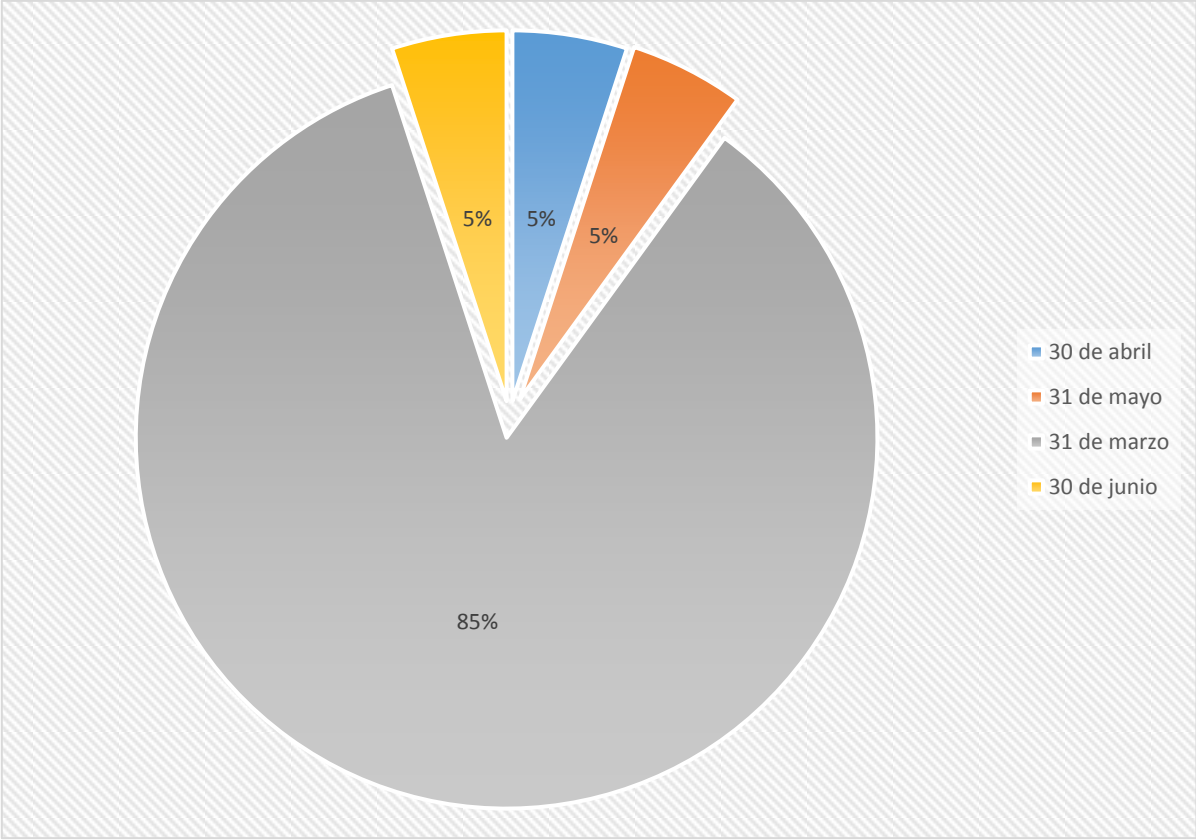
El 55% de las personas morales encuestadas contestó que el tiempo en que expira la sesión de la nueva aplicación para presentar la Declaración Anual era de 16 minutos, menos del 20% de las personas morales encuestadas contestaron que el tiempo que expira la sesión era de 10, 15 y 20 minutos.

7-¿Cómo se llama el apartado que permite verificar la información una vez concluida la captura de la Declaración Anual?



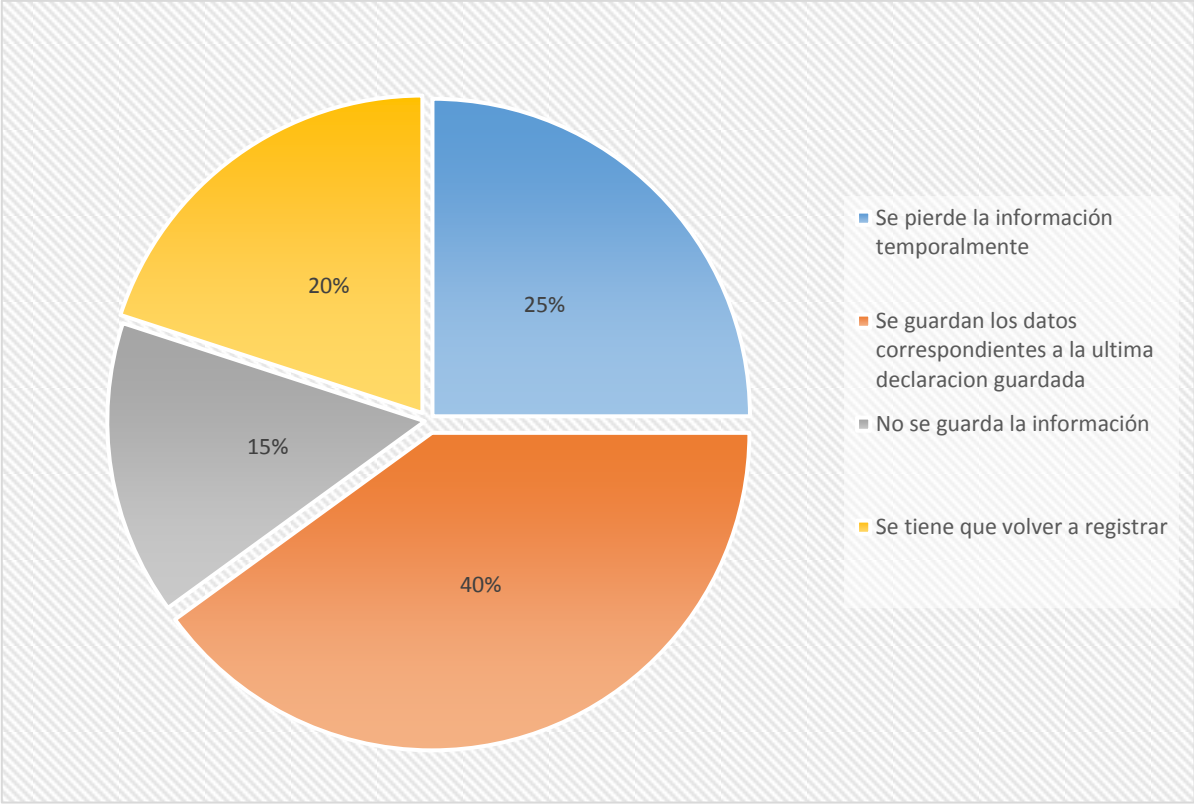
El 55% de las personas morales encuestadas supieron cómo se llamaba el apartado que permite verificar la información una vez concluida la captura de la Declaración Anual el cual era Revisión de la Declaración, menos del 20% de las personas morales encuestadas contestaron que el apartado se llamaba de otra manera.

8-¿Cuál es la vigencia para el pago de la línea de captura del DEM en línea 2014 de una persona moral del Régimen General de Ley?



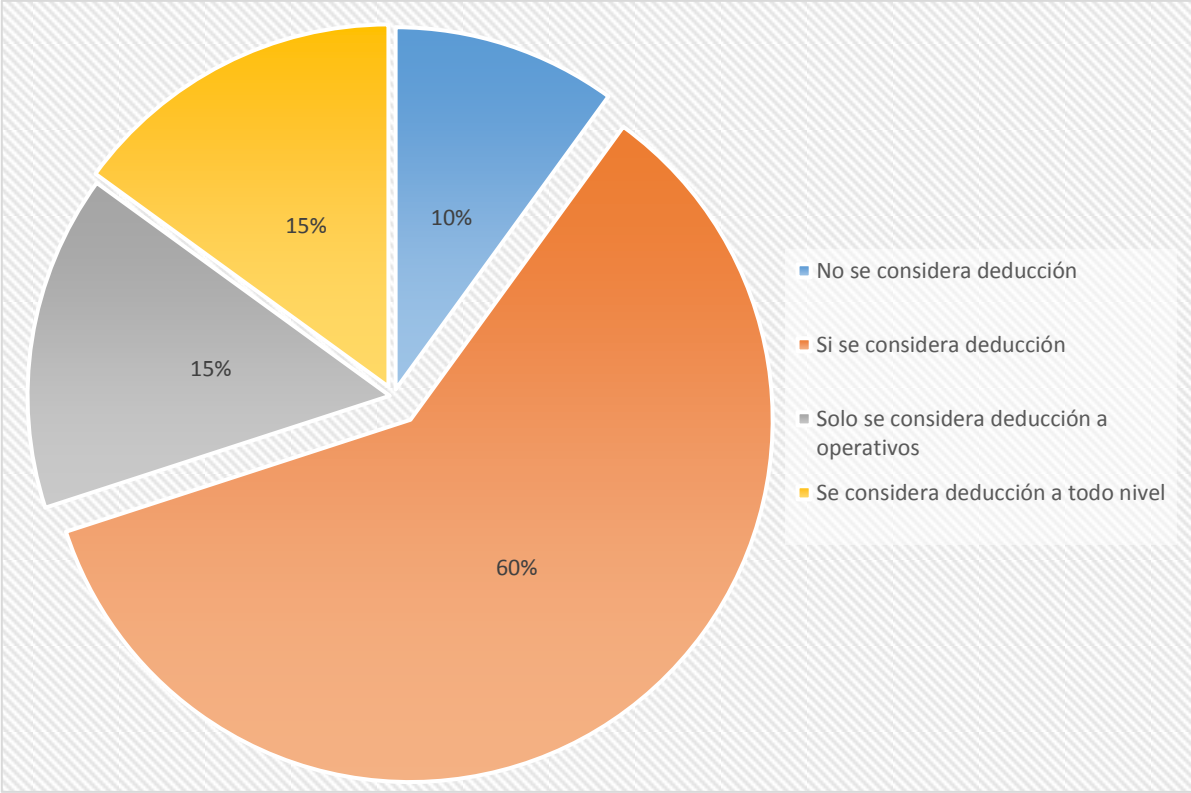
El 85 % de las personas morales encuestadas contestaron correctamente cual era la vigencia para el pago de la línea de captura del sistema DEM en línea 2014 de una persona moral de un régimen general de ley, el cual es al 31 de marzo, menos del 10% contestaron otras fechas incorrectas de la vigencia para el pago.

9-¿Qué pasa si por el error el contribuyente ingresa a la aplicación y se realizan cambios en la información guardada?



El 40% de las personas morales encuestadas contestaron a esta pregunta correctamente ya que contestaron que los cambios realizados en la información guardada, se guardan los datos correspondientes a la última Declaración guardada, menos del 20% contestaron que se perdía la información temporalmente o que se tiene que volver a registrar.

10-¿Se considera una deducción el pago de seguro de gastos médicos mayores de los directivos?



El 60% de las personas morales encuestados contestaron a esta pregunta correctamente, ya que el pago de seguro de gastos médicos mayores a los directivos si es deducible, menos del 20% contesto que no se considera deducción o solo se considera deducción a todos los operativos.

CONCLUSIONES

Gracias a estos temas, aprendí que son las persona morales, así como que tipo de regímenes hay y principalmente cuáles son sus obligaciones.

De igual manera pudimos comprobar la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en específico pudimos aprender que las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal

Gracias a esta investigación pudimos conocer más a fondo como se aplica el impuesto sobre la renta hacia las personas morales, y la importancia de realizar su pago a tiempo para evitar multas por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

La importancia que tiene este trabajo es el tener el conocimiento de lo que pretende la capacitación que es el mejoramiento y adquirir conocimiento aptitudes para poder desarrollarse como persona y que el área de trabajo se mejorara, beneficiara la organización. Es importante recalcar que el objetivo primordial es adaptar a las personas para su determinada función y adaptarse al cambio sin ningún conflicto.

Es importante que tanto las personas físicas y morales, estén al tanto del pago de sus impuestos, es necesario dar a conocer las maneras de como realizar los diferentes pagos según su actividad porque los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos; tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

En México los impuestos altos son un mito, que no permite ver que la deficiencia en el régimen hacendario es un problema social que retrasa el desarrollo de este país en todos los ámbitos, y es una realidad que urge una mejor política fiscal, que incluya un pago igualitario para todas las personas y una legislación más coercitiva que asegure que las contribuciones impacten en la vida social de todos los mexicanos.

“Bibliografía consultada”

Libros:

- Administración Octava Edición
Robbins Stephen / Coulter Mary
Editorial Pearson Educación, 2008
- Administración Novena Edición
Hitt Michael / Black Stewart / Porter Lyman
Editorial Pearson Educación, 2006
- Administración de Recursos Humanos
Scott Snell / George Bohlander
16 a Edición mayo 2014
Editorial CENGAGE LEARNING
Pág.792
- Administración de Recursos Humanos
Segunda Edición Julio de 1997
Idalberto Chiavenato
Editorial MC Graw – Hill
Pág.540
- Administración de personal
Herbert J Chruden / Arthur W. Sherman
México 2002
Editorial CECSA
Pág.661
- Formación de instructores
Zaccarelli, Herman E.
Editorial Trillas 1991
Pág.87
- Administración de personal, Relaciones Humanas
Agustín Reyes Ponce, primera parte
Editorial Limusa, Noriega Editores 2007
Pág.248
- Administración Moderna de personal
Joaquín Rodríguez Valencia
4ta Edición 1999
Editorial ECAFSA
Pág.453

- Dirección y Gestión de los Recursos Humanos
Luis R Gómez Mejía, Davis B. Balkin, Robert L. Cardy
3era Edition Madrid 2001
Editorial Pearson
Pág. 728

- Administración de Recursos Humanos
Jhon M Ivancevich,
Novena edición, 2005
Editorial Mac Graw Hill
Pág. 665

- Manual para determinar necesidades de capacitación y desarrollo
Editorial Trillas
Alejandro Mendoza Núñez
4ta Edición México, 1998
Pág. 175

- Capacitación y desarrollo de personal
Jaime A. Granados Espinosa
México, 2009
Editorial Trillas
Pág.354

- Derecho Fiscal Mexicano
Luis Humberto Gutiérrez Delgadillo
Editorial LIMUSA
México 3era Edición, 2001

- Guía Técnica para la detección de necesidades de Capacitación en la
pequeña y media empresa
Editorial de trabajadores,
México 1979

- Moderno Diccionario de contabilidad

4ª Edición Editorial CEID

Páginas de internet:

<http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_morales/regimen_general/Paginas/default.aspx

<http://www.banxico.org.mx/>

<http://www.eluniversal.com.mx/noticias.html>

<http://www.elfinanciero.com.mx/>

<http://agentes.stps.gob.mx:141/>

<http://www.chiavenato.com/espanol/publicaciones/introduccion-a-la-teoria-general-de-la-administracion-septima-edicion-720.html>

<http://es.wikipedia.org/w/index.php?search=administracion+capacitacion&title=Especial%3ABuscar&go=lr>

<http://www.monografias.com/cgi-bin/search.cgi?query=impuestos%20capacitacion>

<http://www.monografias.com/cgi-bin/search.cgi?query=iva>

<http://biblio.contad.unam.mx/>

<http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/biblioteca-de-la-facultad-de-contaduria-y-administracion>